

# EL ABASTO Y LA LEGISLACIÓN DE GRANOS EN EL SIGLO XVI\*

*Enrique FLORESCANO*  
*El Colegio de México*

SÓLO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS se ha observado un interés mayor de parte de los investigadores hacia los problemas que plantea el abasto en el desarrollo de la sociedad colonial. Sin embargo, en la mayoría de los casos, el problema del abasto ha sido estudiado de un modo subsidiario, colateral a otros temas. En virtud de estas circunstancias se desconoce todavía la importancia que tuvo el abasto en el crecimiento de las ciudades, en la formación y desarrollo de los caminos, puertos, reales mineros, presidios, etc., así como sus relaciones y efectos sobre el progreso de la agricultura en la colonia.

El trabajo que aquí presentamos, se reduce a estudiar algunos de los principales problemas del abasto de granos, particularmente del maíz y del trigo, en el primer siglo de la colonia. Junto a este tema central se tratan otros con él conectados, como los de la agricultura, los precios y la legislación de granos. En la primera parte estudiamos los problemas que planteó el abasto en la ciudad de México y las medidas que se adoptan para su solución. En la segunda, destacamos las características que asumió la agricultura de granos en el territorio de la Nueva España y su relación con el abasto de las ciudades, reales mineros y centros de consumo. La tercera y última parte está dedicada a estudiar la legislación de granos, o sea la política alimenticia que adoptó la administración colonial en el siglo XVI.

\* Nos orilló a estudiar este y otros temas de historia económica el doctor Silvio Zavala, en un seminario sobre historia colonial que dirigió en el Colegio de México en el año de 1963. Al doctor Zavala quien dirigió la investigación y revisó el manuscrito, al doctor Gonzalo Aguirre Beltrán y a don Luis Chávez Orozco, quienes nos hicieron valiosas indicaciones sobre su tratamiento, les debe mucho este trabajo.

Para elaborar este estudio se han utilizado, en la primera y segunda parte, colecciones de documentos y obras impresas. Entre éstas, nos fueron particularmente útiles las siguientes: *The Aztecs under Spanish Rule*, *La formación de los grandes latifundios en México* y *El tributo indígena*. En la tercera parte utilizamos materiales inéditos del Archivo Municipal de la Ciudad de México (Archivo del Antiguo Ayuntamiento) y del Archivo General de la Nación.

### I. *El abasto de México-Tenochtitlan*

Apenas han pasado unos días después de la caída de la gran Tenochtitlan cuando ya los problemas de abasto y alimentación del grupo español que ha conquistado la metrópoli del Valle de México se perfilan con toda claridad. Después de meses de guerra y destrucción, y de la confusión natural que sigue al cambio de poder, los españoles emprenden la lenta y difícil tarea de organizar las tierras conquistadas. Se comienza por la limpia y el saneamiento de Tenochtitlan; sigue luego el reparo de sus calzadas y acequias, imprescindibles para hacer llegar los alimentos. Más tarde, Cortés y los suyos ponen los ojos sobre los libros pintados donde se señala la contribución que los pueblos tributarios entregaban a Moctezuma y que ahora se dará a los españoles. Así, con los "frutos de la tierra", el tributo y los indios de servicio, se intenta solucionar la cuestión del abasto en los primeros años de la colonia. (Véase lámina núm. 1)

*Los obstáculos iniciales.* Sin embargo, el problema de mantener avituallada a una ciudad de las proporciones de México-Tenochtitlan, en donde conviven ahora "dos repúblicas", la de españoles y la de indios, y que además está rodeada por agua, presenta barreras y complicaciones que lo hacen cada vez más difícil. Un primer obstáculo para el aprovisionamiento de la ciudad, fue su tradicional incapacidad para autoabastecerse. En efecto, como lo han probado investigaciones recientes, las áreas fértiles de los alrededores de la ciudad nunca fueron suficientes para satisfacer las necesidades urbanas de maíz, el alimento esencial. Por otra parte,

dice Gibson que no hay evidencias, en la ciudad de México, de un sistema de propiedad agrícola correspondiente al *callpullalli* de los pueblos. En lugar de ello, todas las propiedades urbanas conocidas eran del tipo de propiedad privada, y se destinaban a uso residencial. Ciertamente, el maíz era sembrado por los indios dentro del perímetro de la ciudad en las famosas chinampas, pero el principal producto que se sacaba de allí era el elote tierno y no la mazorca plenamente desarrollada. Por otro lado, afirma el mismo Gibson que las áreas irrigadas del sur de la ciudad —a lo largo del canal principal— y la fértil región del oeste, en Tlaxpana y en San Antonio de las Huertas, aun cuando eran zonas agrícolas de gran productividad, sus cosechas consistían en legumbres más que en maíz.<sup>1</sup> A ello hay que agregar el carácter político-administrativo y de centro ceremonial que ostentaba Tenochtitlan y que frustró el desarrollo de una clase de agricultores dentro de su límites. En su información sobre por qué los indios de México y Santiago no pagaban tributos, dice el doctor Zorita que los vecinos de Tenochtitlan no le tributaban nada a Moctezuma:

Por ser gente de guerra e hijos de señores y principales y ciudadanos y criados suyos y oficiales, [que] no sembraban ni labraban, y a esta causa no había menester tierras y porque los demás pueblos comarcanos tributaban a éste. Y estas pocas tierras que había y hay donde se pudiera sembrar están en poder de los españoles, donde tienen labranzas, huertas y heredades, y otras tomadas para ejidos y prados de la ciudad y para baldíos y pastos para el ganado de las carnicerías y para los bueyes y mulas de las carretas y para las arrias de los caballos, que son en gran cantidad. Y lo demás es salitreras y ciénegas y anegadizos que no se puede sembrar. Por manera [que los indios] aun para su comida lo compran de los tianguetz, de lo que se trae de fuera, porque casi todos en general son oficiales y andan siempre ocupados en las obras de carpintería y albañilería y en peones para ellos [los españoles], y en otros oficios mecánicos y en traer leña y yerba y otros bastimentos para la ciudad.<sup>2</sup>

En esta larga cita del parecer de Zorita, pueden verse con claridad los otros problemas que dificultaban el abasto y el desarrollo de la agricultura en los alrededores de la ciudad

de México. Uno de ellos, el que produjo repercusiones más profundas en la vida del indígena, fue el de la apropiación de las tierras por los españoles. Entre 1521 y 1535 se apoderan de las tierras que había en las cercanías de la laguna: de las tierras de riego de Tacubaya, Coyoacán y Tacuba. El fenómeno de la apropiación de las tierras de indios por los españoles no sólo provocó una reducción en la superficie cultivable, sino que introdujo un problema mayor para la agricultura indígena: la ganadería. En efecto, desde la primera década de la colonia la intrusión del ganado en las tierras cultivadas y abiertas de los indígenas se presenta como un problema gravísimo en el progreso de la agricultura.<sup>3</sup> Esta situación y la inseguridad de los naturales para conservar sus tierras ante la acometida de los españoles, además del descenso de la población indígena por causa de las guerras y epidemias, favorecieron el abandono de las tierras de indios y la consiguiente baja de la producción agrícola.

A todo lo anterior hay que sumar la escasa disposición del europeo, en las primeros años de la colonia, para dedicarse a una actividad que, como la agricultura, ofrecía pocas oportunidades de enriquecimiento debido a la ausencia de un mercado remunerador. El desarrollo de la agricultura en manos de españoles no tuvo lugar sino hasta después de 1550, cuando las causas que propiciaron el decaimiento de la agricultura indígena comenzaron a hacer sentir sus efectos, y cuando el aumento de la población europea y de la demanda de alimentos impulsaron el alza de los precios. Pero entre 1521 y 1550 el problema del abasto y de la agricultura trató de resolverse, como veremos adelante, resucitando los antiguos sistemas ya probados por Moctezuma, con los que se hibridaron métodos de carácter burgués que beneficiaron particularmente al consumidor ciudadano en perjuicio del agricultor indígena.

*Medidas adoptadas para asegurar el abasto de México-Tenochtitlan.* De entre todas las vituallas y alimentos necesarios para el sostenimiento de México-Tenochtitlan, ninguno fue tan indispensable y valioso como el maíz —la base de la

alimentación indígena— y el trigo, el equivalente de aquel para los españoles. La escasez de estos dos cereales fundamentales obligó a las autoridades coloniales a desarrollar una política administrativa que asegurase la provisión constante de ambos granos. Sobre todo cuando la falta de lluvias o su exceso, una helada tempranera o una mala granizada, podían arruinar con extrema facilidad la cosecha de todo un año, provocando la clásica y terrible secuela de escasez, hambre, epidemias, acaparamiento, alza de los precios, etcétera.

Pero si en los primeros años de la colonia la solución al problema del abasto de maíz fue más bien de orden político-administrativo, no ocurrió lo mismo con el trigo, que además de ser un cultivo extraño, requería para ser adoptado por el indígena de cambios profundos en lo tecnológico y en lo social que no era posible que éste asimilara en unos cuantos años. La demanda de trigo por parte del grupo europeo se presentó apenas pasado el momento de la conquista, tiempo en que el español tuvo que alimentarse exclusivamente de maíz, frijol y de las “gallinas de la tierra” (guajolotes). Y como el “pan de Castilla” todavía no se producía en nueva España, se pensó en importarlo. Sólo que al principio los oficiales de la ciudad de Sevilla se oponen a que salga trigo de España para las Indias y tiene que mandar el rey, por cédula de 6 de noviembre de 1528, que “de esa dicha ciudad e sus comarcas se pudiese llevar a las dichas indias la dicha arina libremente, sin impedimento alguno”.<sup>4</sup>

Ante estas dificultades para la importación de harina y el alto precio que por ella se pagaba, los europeos intentaron obligar a los indios a sembrar el trigo en sus milpas, al lado del maíz. La experiencia fue desalentadora. Los indígenas se rehusaron a sembrar el grano europeo; y otras veces, aun cuando se esforzaron en ello, fracasaron. Sin duda porque el cultivo del trigo requería riego, arado, técnicas y tratamiento especial que el indígena desconocía y que no podía apropiarse en tan breve tiempo.<sup>5</sup> A pesar de esto, a fines del año de 1535 el cultivo del trigo recibió un fuerte impulso. El 8 de diciembre de 1535 comunica la reina al primer virrey de Nueva España que debido a la gran seca experimen-

tada en ese año, especialmente en Andalucía, se han perdido las sementeras, por lo que será difícil abastecer a las provincias de Indias con trigo de España. Manda por ello la reina que se siembre trigo en Nueva España para "proveer dello las dichas yslas y tierra firme".<sup>6</sup> A partir de este momento, con las facilidades que se dan para el cultivo del grano europeo, se observa un mayor interés por parte de los españoles hacia el cultivo del trigo. No ocurre lo mismo con el trigo sembrado por indígenas, que según informa el virrey Mendoza a su sucesor,<sup>7</sup> en lugar de progresar disminuye.

De todas formas, la producción de trigo en la primera mitad del siglo xvi fue muy reducida. El principal abasto de la ciudad de México y de la Nueva España siguió siendo el maíz y los frutos de la tierra, adoptándose diversos métodos para asegurar la provisión constante de estos mantenimientos.

Don Antonio de Mendoza fue el primero en aplicar algunos de estos métodos, mismos que se apresura a recomendar a su sucesor don Luis de Velasco:

Por causas que me movieron... di un mandamiento para que los corregidores de los pueblos comarcanos a México trajesen a la plaza pública della a vender todo el trigo y maíz de sus corregimientos conforme a las órdenes que los oficiales de S. M. diesen, so ciertas penas, porque la República padecía necesidad a causa de no hacerse así... Mandará V. S. que se guarde porque es conveniente y necesario.<sup>8</sup>

Sobre todo, el problema del abasto trató de resolverse en los primeros años de la colonia a través del tributo, fijándose como contribución determinadas cantidades de grano y alimentos en lugar del tributo en dinero. Se decidió, además, que la contribución de medio real, fijada a los naturales, fuese cambiada por la de hacer una pequeña sementera de maíz, y se impuso a cada labrador indígena la obligación de sembrar todos los años cierta cantidad de maíz.<sup>9</sup> Como adelante examinamos la relación entre el abasto y el tributo, sólo interesa decir aquí que durante la primera mitad del siglo (1521-1550), los indígenas fueron obligados a llevar sus tributos de maíz hasta la ciudad de México o al pueblo más



Fragmento del Lienzo de Tlaxcala: "Aquí salieron a encontrar a los señores españoles, y les dieron toda clase de alimentos".





cercano de su jurisdicción. Con ello, además de asegurarse el abasto, se benefició enormemente al consumidor citadino, puesto que se le ahorran los gastos de transporte. Sin embargo, tales medidas no tardaron en suscitar críticas entre los defensores de los indios, que influyeron después en las disposiciones sobre abasto y tributos. Así, por ejemplo, Alonso de Zorita señala como una de las muchas causas que en su opinión han contribuido a la disminución de los indígenas "el llevar los tributos en cada un año a los pueblos de los españoles a sus cuestras, y de muy lejos y diferentes tiempos, con mala y poca comida".<sup>10</sup>

Quizá debido a estas críticas, a partir de 1550 la corona modificó su política administrativa en relación al tributo y al abasto. Diversas reales cédulas dictadas entre 1552 y 1555 mandan que los corregidores y encomenderos no lleven "comida" a los indios, y que el tributo de maíz se deposite en los mismos pueblos de indios, corriendo el costo del transporte a cargo del beneficiado.<sup>11</sup> Las nuevas disposiciones provocaron, además de protestas entre españoles y autoridades,<sup>12</sup> problemas diversos para el consumidor urbano. El efecto más sensible, observado a partir de la mitad del siglo, fue el aumento del precio de los granos y de la especulación. El precio del maíz resintió un aumento considerable: de un real la fanega hasta tres y más reales. El número de los regatones, quienes influirán enormemente en el incremento de la especulación y de los precios, se multiplica y se hace más difícil su vigilancia.

Conviene además recordar que la ciudad de México pasa en este tiempo por una etapa de crecimiento rápido. A la vez que centro de residencia de los poderes políticos y administrativos, es la gran ciudad a la que llegan los nuevos pobladores, religiosos, aventureros y viajeros. En 1552 el virrey Velasco calculaba, quizá con exageración, "entre españoles e indios, mestizos y negros y forasteros que vienen a negocios ... doscientos mil bocas de ordinario: considere V. M. de que se mantendrán, no habiendo entre estos mil labradores".<sup>13</sup> Y todavía el problema de abastecer a la ciudad se complica con la dificultad de importar alimentos y

bebidas de España, que además tardan mucho en llegar y tienen un alto costo y poco tiempo de conservación.

Por todo ello y con el propósito de remediar en algo el problema del abasto general de la ciudad, ordena la Audiencia Real de la Nueva España, hacia los primeros años de la década de los cincuenta, que

dentro de veinte leguas, todos los pueblos de indios lleven los sábados a vender a esa ciudad de México cien gallinas de las naturales de la tierra y quatrocientas de las de castilla, y dos mil y ochocientos huevos, y que hayan de darlos los huevos a dos cacaos... y demás de traer los sábados los huevos [se ordenó que trajeran los indios] toda la leña e yerba e carbón y otros bastimentos que son menester para esa ciudad de México.<sup>14</sup>

Los abusos que encubrían disposiciones como la citada, eran manifiestos: los huevos, en los pueblos de indios, costaban ocho cacaos. De modo que el indígena perdía seis cacaos vendiéndolos en la ciudad, además del transporte y los gastos de alimentación. Estas medidas arbitrarias, afirma la real cédula que comenta estos abusos, son "causa que los indios anden descarriados por montes y valles, ausentes de sus mugeres e hijos, y sin doctrina, y que demás desto todavía los ganados y bacas comen los mayzales de los indios".<sup>15</sup>

Sin embargo, si se critican los atropellos que se cometen en contra de los naturales, no se ordena terminar con la práctica porque los apremios del abasto son más poderosos que la necesidad de ejecutar la justicia. Así, se manda que los indios que llevan bastimentos a la ciudad sean bien tratados y que no se le ponga tasa a sus mercancías; pero si estas medidas no surten el efecto deseado, se otorga poder a las autoridades para "compeler a los dichos indios".<sup>16</sup>

Innecesario es decir que en estos primeros años formativos de la colonia predominó la idea de que era menester compeler a los naturales para que suministraran los alimentos que requerían las ciudades, los reales mineros y las obras públicas. De todas estas exigencias, ninguna fue tan pesada como la muy practicada por funcionarios, oficiales y autoridades españolas e indígenas, y que consistía en exigir a los indios alimentos y otras prestaciones para su persona y casa.

También los curas, vicarios y frailes solían cargar al indígena con estas prestaciones, que además, en la mayoría de los casos, no se retribuían.<sup>17</sup> Prueba de esto último son los innumerables casos en que los naturales se quejan contra españoles, religiosos y caciques indios por exigirles comida y bastimentos sin pagarles nada por ello.<sup>18</sup> Los alimentos más comúnmente solicitados de los indígenas eran: maíz, frijol, huevos, gallinas, pescado, chiles, frutas, hierbas, etc. La repetición y la denuncia frecuente de estos casos motivó una carta del rey a la audiencia y oidores de la ciudad de México, fechada el 3 de julio de 1555, en la que se manda pagar a los naturales todos los alimentos que se les piden. Posteriormente, en el año de 1577, como los abusos se suceden y el visitador Valderrana ha informado sobre ello, se expide una real cédula por la que se ordena nuevamente pagar todos los bastimentos que se toman a los indígenas.<sup>19</sup>

Cabe anotar un procedimiento más, mediante el cual los comerciantes y regatones obtenían de los indios maíz, garbanzos, lentejas, trigo y otras semillas que luego ellos vendían en los mercados de la ciudad. Con el fin de asegurarse la entrega de los granos, los regatones adelantaban algún dinero al indígena antes de la cosecha y aun de la siembra, con el objeto de comprometerlo en la entrega cuando fuera el tiempo de recoger la cosecha. Pero como en ocasiones ocurría que se perdía la cosecha, o simplemente el indígena por cualquier motivo no sembraba, entonces los regatones los veían e incluso motivaban que los indios abandonaran los "pueblos donde son naturales". Para remediar esto mandó don Martín Enríquez el 8 de enero de 1580, que ninguna persona comprara semillas ni adelantara dinero por ellas a los indios antes de la cosecha.<sup>20</sup> En fin, las disposiciones adoptadas para solucionar el problema del abasto en los primeros años de la colonia, muestran claramente que éste descansó en la producción agrícola de los indígenas. Por otro lado, los métodos empleados indican una tendencia cada vez más acusada a favorecer el *Burgo*, la ciudad de españoles, en perjuicio de las comunidades rurales de indios, que quedaban desprovistas de alimentos.

*Comunicaciones, transportes y mercados.* Las rutas y caminos que conectaban a México-Tenochtitlan con los pueblos cercanos de la laguna y con el interior de la Nueva España eran de dos tipos: una de agua por los lagos de Chalco y Xochimilco; y otra terrestre, que comunicaba a la ciudad con los principales centros de colonización y de abasto del interior.

La primera, sobre la que los indígenas seguían manteniendo primacía, era un camino de canoas que, desde los extremos del lago de Chalco, pasaba luego por Xochimilco, penetraba en la ciudad por la acequia real y venía a terminar cerca de la plaza principal. Por este camino de agua entraban a la ciudad la mayor parte de las legumbres, productos de hortaliza, flores y otros alimentos de Xochimilco, además del maíz de Chalco.

Las rutas terrestres, sin duda las más importante, las describe así Gibson:

Las rutas comerciales más importante del Valle eran las mismas que las de los tiempos anteriores a la Conquista. Pero con el tiempo, el trazo de los caminos se amplió y modificó de acuerdo con los intereses comerciales de los españoles. Nueve grandes rutas, cada una con su importancia y propósito especial, ligaron al Valle con las áreas externas de Nueva España. Los caminos norteños hacia Zacatecas y Pachuca conectaban a la capital con las minas. El camino a Toluca permitía la comunicación con Michoacán y el Oeste. Dos caminos directos al sur, uno a Cuernavaca y otro a Cuauhtla, establecían contacto con el Marquesado, tierra caliente y los puertos de Acapulco y Huatulco en el Pacífico. Dos rutas directas a Puebla, una de las cuales cruzaba el famoso pueblo de bandidos de Río Frío, comunicaban con Veracruz, el Valle de Atlixco, Izúcar y Oaxaca. Finalmente, otros dos caminos al oriente, uno vía Tepetlaoztoc y Calpulapan, y el otro vía Otumba y Apam, ofrecían comunicación adicional con Xalapa y Veracruz. Virtualmente, todo el abasto que no provenía del Valle mismo, entraba a la ciudad por una u otra de estas rutas: mercancías de Europa, vía Veracruz; plata, ganado, cueros, lana, granos y otros productos agrícolas, por los caminos del norte; cerdos, por Apam, Calpulapan y Toluca; trigo, por Atlixco y Tehuacán; maíz por Toluca, Tepeaca, Ixtlahuaca y Metepec; azúcar por Cuernavaca e Izúcar; índigo por Michoacán. Este pesado tráfico en los caminos siempre producía serias consecuencias para los pueblos de indios por donde cruzaban. En la década de 1540 cien recuas de mulas

podían estar entre Veracruz y la capital al mismo tiempo. Tacuba, en el siglo xvi, regularmente albergaba trecientas mulas para el transporte de mercaderías entre ese lugar y Toluca.<sup>21</sup>

Los medios de transporte más comunes eran las mulas, las carretas (cuando lo permitían los caminos), las canoas y muchas veces los mismos indios. Motolinía, impresionado por el constante tráfico y comercio de México Tenochtitlan, describe así el movimiento de abasto de la ciudad:

Andan ordinariamente cien harrias o recuas desde el puerto que se llama la Vera Cruz proveyendo esta ciudad, y muchas carretas que hacen lo mismo; y cada día entran gran multitud de indios, cargados de bastimentos y tributos, así por tierra como por agua, en *acallis* o barcas... Todo esto se gasta y se consume en México, lo cual pone alguna admiración, porque se ve claramente que se gasta más en sola la ciudad de México que en dos ni tres de España de su tamaño.<sup>22</sup>

El centro del intercambio comercial, principalmente indígena, lo siguió siendo, hasta muy avanzado el siglo, el *tianguis*. Los más importantes y famosos tianguis de la época de la conquista, los de Tenochtitlan-Tlaltelolco, mantuvieron su rango en las primeras décadas de la colonia. Gibson, quien los estudia con cierto detalle, afirma que no sufrieron transformaciones importantes con el establecimiento de los españoles, y que se conservaron en ellos los productos y formas nativas de intercambio. Sólo al final del siglo, las listas de productos que se venden revelan una intromisión destacada de los artículos de "Castilla".<sup>23</sup> Sin embargo, a partir de 1550, puede observarse con claridad que el abasto y los intereses de la colonia española, van adquiriendo prioridad sobre las necesidades del mercado indígena. Ya hemos visto como en los primeros años de la década de 1550, la Real Audiencia ordenó que todos los pueblos comprendidos dentro de un radio de veinte leguas llevaran a México guajolotes, gallinas, huevos y otros bastimentos. En 1551 Velasco adoptó medidas más severas, que prácticamente segaron la vida de los mercados de los pueblos de indios, con excepción de los de México y Texcoco. Todos los demás fueron

obligados a vender únicamente tortillas, *mazamorra*, tamales y algunas frutas. El propósito de Velasco fue asegurar la mayor cantidad de gallinas, maíz, huevos y cacao para la ciudad de México, que padecía escasez por causa de la epidemia de 1545-48. Poco después, los mercados indígenas de Tenochtitlan y Tlatelolco cayeron bajo la supervisión de oficiales españoles; finalmente, con la creación del mercado de San Hipólito se acentuó su decadencia.<sup>24</sup>

Es notorio en todo caso que la cuestión del abasto de México-Tenochtitlan y de las otras "pueblas" de españoles se solucionó en un sentido *burgués*, con la tendencia a beneficiar exclusivamente al consumidor español de la ciudad y en detrimento del agricultor indígena. Pero además, la vida económica y mercantil de los indios del Valle fue también supeditada a los intereses de la población europea. Los requerimientos del europeo de la ciudad, poco a poco anulaban el desarrollo comercial que admiró a Cortés y a Bernal Díaz del Castillo cuando contemplaron la intensa actividad de los mercados de Tenochtitlan-Tlatelolco. Los efectos que este fenómeno produjo en la vida del indígena fueron varios y profundos. En primer lugar, hubo un recogimiento notable en las transacciones y por consecuencia una vuelta a sistemas menos desarrollados de intercambio. Por otra parte, la ausencia de mercados donde satisfacer las necesidades de alimento y cambio, obligó a una parte de la población a huir a regiones de refugio, donde desarrollaron sistemas de autoconsumo. Finalmente, debe apuntarse como resultado positivo de esta transformación el hecho de que la población indígena que continuó viviendo en la ciudad, o en sus cercanías, se vio expuesta a un ritmo mayor de aculturación y mestizaje social.<sup>25</sup>

*El abasto y el tributo.* Ya hemos dicho que al principio de la colonia los naturales dieron como tributo gran cantidad de frutas y semillas, principalmente maíz, frijol, ají, cacao, y también animales: guajolotes, gallinas, pescado, etc., alimentos que fueron la base del sustento europeo. Pero la tributación no fue uniforme; tan sólo en el siglo xvi se ex-

perimentaron varios sistemas en la forma de tributar. Por ejemplo, algunos pueblos de indios en lugar de pagar su tributo en especie, como era la costumbre en los primeros años, lo dieron en dinero.<sup>26</sup> Probablemente la demanda de alimentos que hacían las ciudades, tuvo algo que ver con este cambio; así lo deja ver al menos el siguiente texto:

Ahora [1532] parece que en algunos pueblos quieren más el maíz y mantas para contratar, y dan de mejor gana el oro, *porque en sus tratos ganan para el tributo y para su mantenimiento.*<sup>27</sup>

Después de 1550, tiempo en que se agudizan los problemas del abasto y se nota un mayor cuidado en las autoridades por reglamentar esta materia, se vuelve a exigir el tributo en una o dos especies: maíz y trigo, o ambos cereales a la vez. Sin embargo, a partir de esa misma época los problemas se complican, como puede observarse en los años en que gobierna el virrey Velasco. Contribuye a hacer más grave esta situación la supresión del servicio de "acarreto" que daban los indios, conduciendo las especies tributadas a las poblaciones y minas, donde eran vendidas por los encomenderos o por los oficiales de la Real Hacienda. El efecto producido por estas medidas fue inmediato: la cantidad de granos y alimentos que antes llegaba a las ciudades disminuyó notablemente, mientras que por el contrario los precios de los cereales principales se elevaron.

Con objeto de frenar esta tendencia, el virrey Velasco trató de imponer a los pueblos de indios la obligación de hacer ciertas sementeras, pidiendo para ello poder al rey para señalar de oficio en las tasaciones algunas cantidades de especies como parte del tributo. El poder que el virrey solicitaba le fue concedido en febrero de 1556, e inmediatamente hizo uso de esas facultades mandando conmutar a especie parte de los tributos en metálico que daban varios pueblos: Xochimilco, Huejotzingo, Tenayuca, Tepeaca, Texcoco, etc.<sup>28</sup>

A pesar de todo, entre 1550 y 1555, se observa una gran escasez de granos y de alimentos en general, a la vez que una continua elevación de los precios (véase gráfica 1). Estos fenómenos guardan estrecha relación con el descenso de

la población indígena (epidemias) y de la producción de los naturales. Están relacionados, igualmente, con el aumento de la población española y de la demanda de alimentos en las ciudades y reales mineros. Desafortunadamente, la administración colonial no pudo desarrollar una política eficaz que limitara los efectos de estos fenómenos sobre el binomio agricultura-abasto. Su acción se limita, por lo tanto, a presionar a la población indígena en un intento por hacer que este grupo siga soportando el peso de la colonización. Así, en 1558, manda el virrey que todas las tierras vacantes utilizables sean distribuidas entre los macehuales, a fin de que las pongan en cultivo. Esta disposición, como apunta agudamente Gibson, es importante no porque fuera obedecida, sino porque indica que los españoles todavía esperaban en esta época reforzar la agricultura indígena, con objeto de que siguiera siendo ésta el sostén de la sociedad española.<sup>29</sup>

Y como esas providencias no producen el efecto deseado, se insiste entonces en el tributo. Es sintomático que por estos años, 1553, mande el rey a la Audiencia de la Nueva España que realice investigaciones detalladas acerca de los tributos y manera de vivir y gobernarse los indios antes de la conquista. Al año siguiente, las informaciones obtenidas de ancianos y pinturas antiguas, revelan que en tiempos de Moctezuma los pueblos sometidos tributaban más de 100 000 fanegas de maíz y cerca de 90 000 de frijol, además de otras semillas, alimentos, ropa, oro, plumas preciosas, etc.<sup>30</sup>

Poco tiempo después, entre 1561 y 1564, se vuelven a solicitar informes sobre los tributos que daban los indios, especialmente los de la ciudad de México, que no lo pagaban a los españoles.<sup>31</sup> Las investigaciones que se hacen en este sentido y la progresiva merma del tributo en especie, favorecen las medidas que adopta el visitador Valderrama. En efecto, una *Relación de lo que rentaban al rey varios pueblos de Nueva España antes de la llegada del Licenciado Valderrama y después*, fechada en 1564, muestra que el visitador acrecentó los tributos de maíz en 12 178 fanegas, elevándolo a un total de 33 178 fanegas.<sup>32</sup> El gran descenso que muestra la cifra de tributación de maíz en esta época, a pesar del



aumento de Valderrama, indica con claridad la decadencia de la agricultura indígena y la necesidad de reforzarla con la iniciativa española. Esto es lo que va a ocurrir a partir de 1570. Por otra parte, los datos anteriores muestran la enorme importancia que tuvo el tributo indígena en la vida económica de la colonia. Como lo ha señalado suficientemente el doctor José Miranda, el tributo, al proporcionar alimento seguro y barato a los españoles, hizo posible que éstos pudieran dedicarse a empresas más productivas. Esta característica del tributo fue claramente percibida por los españoles. Así, por ejemplo, el obispo de Antequera dice en 1565, refiriéndose a las poblaciones de nuevo establecimiento:

Convendría y aun sería necesario que a todos los pueblos naturales comarcanos a ellas les mandase S.M. diesen todo su tributo en maíz, y en todos los demás mantenimientos que por allí se diesen, con lo cual serían proveídos los españoles de mantenimientos y S.M. y los encomenderos no perderían nada, sino antes ganarían, ... y los nuestros estando *preveidos de mantenimientos, se emplearian en otras granjerías más gruesas y de mayor interés, así para S.M. como para ellos.*<sup>33</sup>

Sin embargo, en numerosas ocasiones no fueron suficientes los artículos alimenticios recaudados por concepto de tributo para abastecer a las ciudades afectadas por crisis de escasez. En tales casos, además de las medidas ordinarias, se llegaba incluso a decretar el abastecimiento forzoso. Consistía este procedimiento en exigir que el maíz que se tributaba a la corona o a los encomenderos, se llevara forzosamente a la zona afectada, donde se distribuía. A este expediente se acudió en el caso de Michoacán, en 1543, en el de Colima en 1551 y 1554 y en el de México en varias ocasiones.<sup>34</sup> Además, el tributo no únicamente aseguró el abasto de las ciudades y reales mineros, también a través de él se procuró asegurar el aprovisionamiento de colectividades y empresas de índole pública. Así, por ejemplo, el 17 de septiembre de 1599 dispuso el virrey que se acudiera al convento de Santo Domingo de la ciudad de México, con las gallinas de tributo del pueblo de Coatepec.<sup>35</sup> Otro caso ocurrió en junio de 1542, cuando Mendoza ordenó al corregidor de Tlacotalpan

viera qué cantidad de maíz podían ofrecer los habitantes de ese pueblo, porque se necesitaba para el "proveimiento de las personas que andan en la obra del muelle".<sup>36</sup>

## II. *La expansión colonizadora, el abasto y la agricultura*

Apenas se ha asentado el poder español en México-Tenochtitlan cuando ya se inicia la gran ola colonizadora que llevará a Cortés, Alvarado, Nuño de Guzmán, Ibarra, Del Río y a otros muchos, a incorporar nuevas tierras al dominio de la corona española. Y junto a la penetración conquistadora nacen, al crearse las "pueblas", los reales mineros y las misiones, nuevos problemas de abasto, de transporte y de comunicación. Parejamente a este impulso expansivo, el trigo y el maíz extienden sus áreas de cultivo, reproduciéndose en tierras antes vírgenes o aclimatándose en nuevas latitudes. En todos los casos y según las características de la región, de la población y de las necesidades de abasto, la agricultura va adquiriendo rasgos propios y distintivos de una zona a otra, determinados por los límites y requerimientos que la frenan o la desarrollan.

En los valles de México, Toluca y Puebla-Tlaxcala se observa un paisaje mestizo en los cultivos (trigo y maíz) y un acentuado desarrollo de la agricultura y de las técnicas agrícolas, que es favorecido por la demanda que ejercen los grandes centros de consumo. En las tierras de Oaxaca, Chiapas y Yucatán, de escasa población europea y agricultura maicera de tradición milenaria, la producción agrícola apenas cubre las necesidades del consumo. En cambio, por el occidente y el norte, siguiendo la ruta de los reales mineros y de las misiones y presidios, aparecen y se desarrollan las primeras sembraderas de trigo y de maíz, destinadas a alimentar a los colonos, trabajadores mineros, indígenas, negros y misioneros, que llevados por la plata y el oro, por la fuerza o por el impulso de ganar almas, se enfrentan a los peligros que impone la colonización y la vida en tierras desconocidas.

Las líneas que siguen intentan bosquejar algunas de las principales características que asume la geografía y la producción de granos en las diversas regiones de la Nueva España.

*Geografía y producción del maíz y el trigo.* Hacia 1550 los esfuerzos para que el indígena sembrara trigo al lado del maíz habían fracasado de un modo rotundo. La relación de los tributos entregados a los encomenderos y a la real hacienda señala cantidades pequeñísimas del cereal europeo. En 1559 el virrey Velasco, acuciado por la demanda de trigo, realizó un último intento: permitió que algunos tributarios indígenas de la corona fueran obligados a cultivar ciertas cantidades de trigo. Sin embargo, al cabo de dos años, en 1561, tuvo que anular su orden al comprobar que los indios no sólo no cosechaban casi nada de trigo, sino que incluso muchas veces compraban el cereal europeo para poder satisfacer la parte que les correspondía dar como tributo.<sup>37</sup>

Así, pronto se convencieron los españoles que para comer pan de trigo tenían que ser ellos mismos quienes dirigieran el cultivo del cereal, según las técnicas y conocimientos europeos, pero con mano de obra indígena. Como veremos adelante, el cultivo de trigo en manos de españoles se desarrolló rápidamente en aquellas regiones que ofrecían agua, mano de obra abundante y un mercado remunerador. En cuanto al maíz, que siguió cultivándose en las zonas de población indígena, su cultivo se extendió desde mediados y fines de siglo por el occidente y el norte, sufriendo transformaciones importantes en el Valle de México, al aparecer los primeros ranchos y haciendas maiceras de españoles.

A) *La comarca de México.* La ciudad de México, como en tiempos de Moctezuma y como en nuestros días, obligó a los habitantes del Valle e incluso a zonas alejadas de él, a desarrollar una agricultura específicamente dirigida a su abastecimiento. Por su condición político-administrativa, la gran ciudad nunca pudo crear dentro de sus límites los recursos agrícolas que la alimentaran. Así, desde la época prehispánica, los alimentos esenciales le llegaban de fuera. Poco antes del arribo de los españoles, los principales abastecedores de la ciudad en maíz y otros bastimentos eran: Apan (que tributaba 16 300 fanegas de maíz), Toluca, Quahuacan, Oquila, Tepequiaquilco, Tepeaca (que tributaban 8 200 fanegas cada uno), además de Petlaleo, Cuernavaca, Chalco, Atotonilco y

otros pueblos sujetos que proporcionaban menores cantidades de maíz.<sup>38</sup> Esta tendencia se continuó al implantarse el dominio español, pues el tributo de la corona en maíz se destinaba en su mayor parte a satisfacer los requerimientos de la gran ciudad, en la cual se vendía y distribuía. Sin embargo, las modalidades que asumió la colonización española hicieron que poco a poco se fueran integrando zonas agrícolas y de abastecimiento limitadas y precisas. Así, en oposición a la tendencia imperial de la época de Moctezuma, que obligaba a pueblos y regiones distintas a suministrar el abasto de la capital, surgió una tendencia neofeudal que dividió a la Nueva España “en regiones económicas con fuerte inclinación a la autosuficiencia y cimentadas, la mayoría de ellas, en una *polaridad urbano-rural* que fortaleció la división primaria entre *campesinos* indígenas y *burgueses* españoles”.<sup>39</sup> Este fenómeno se ejemplifica con claridad, en los primeros años de la Colonia, en los alrededores de la ciudad de México. El abasto de la ciudad depende en este tiempo no ya de regiones tan alejadas como Atotonilco o Cuernavaca, sino más bien de un cinturón de explotaciones agrícolas que la rodean: Tacuba, Chalco, Tlanepantla, Cuautitlán, Tepozotlán, Huehuetoca, Texcoco y Toluca, pueblos y regiones que aportan la mayor cantidad de maíz con que se nutre la ciudad.

Por lo que toca al trigo, como la ciudad contaba con población europea numerosa, se vio pronto surgir en sus alrededores sementeras de trigo, que se ubican en las mejores tierras: en las tierras de regadío. Los primeros virreyes, Mendoza y Velasco, dieron tierras a los españoles “dentro de dos leguas alrededor de esta ciudad... para sembrar trigo en tierras que se averiguaba no se labran por naturales, de que se cogen cincuenta o sesenta mil fanegas de ello”.<sup>40</sup>

En la zona que rodea a la capital se calcula que había unos 115 labradores españoles, algunos de los cuales sembraban hasta 200 y 400 fanegas de trigo, aun cuando la mayoría sólo sembraba entre 30 y 60 fanegas. Hacia el norte y por el año de 1569 existían numerosas explotaciones agrícolas en Huehuetoca, en Tepozotlán y en la zona de Coatepec-Chal-

co. "En 1602, el juez repartidor de Tepetzotlán enumera 96 haciendas de labor en su distrito, que abarcaba una región extensa, alargada hacia el norte desde Tlanepantla hasta Tepeji y Tula; se cosechaban en esas haciendas 13 447 fanegas de trigo... 1 952 fanegas de avena y un póco de maíz".<sup>41</sup> Estas explotaciones trigueras del norte de la ciudad, junto con las de Tacuba-Coyoacán, también especializadas en trigo, son uno de los primeros ejemplos de agricultura comercial, dirigida al consumo de la ciudad.

B) *Zona Puebla-Tlaxcala*. El valle poblano-Tlaxcalteca, regado por el Atoyac y el Nexapa, ofreció condiciones muy favorables al desarrollo de la agricultura, suministrando además una abundante mano de obra indígena. Entre los centros de producción agrícola de esta zona destacan Tehuacán, Atlixco, Cholula, Huejotzingo, Tepeaca y Tecamachalco, especializados en maíz y trigo.

El Valle de Atlixco, en las cercanías de Puebla, fue uno de los primeros centros agrícolas de Nueva España especializados en trigo. Las excelencias del lugar impulsaron a las autoridades coloniales a favorecer su desarrollo, concediéndole a los agricultores españoles trabajadores indios. François Chevalier señala que los agricultores españoles de Atlixco no trabajaban personalmente la tierra, pero cuidaban de manera directa sus explotaciones y residían en el lugar mismo. El Valle de Atlixco, llamado el Valle de Cristo "por su fertilidad y abundancia y sanidad y templanza de aires",<sup>42</sup> levantaba una cosecha de 100 000 fanegas de trigo; mientras que en el Valle de San Pablo, cercano al de Atlixco, sesenta españoles producían de 70 000 a 80 000 fanegas. En suma, dice Chevalier, "durante el siglo XVI era ésta, sin género de duda, la zona más rica y mejor cultivada de todo el país; abastecía en especial a la flota de España, cuyas necesidades pasaban de 40 mil fanegas según el virrey Velasco II, y exportaba trigo a La Habana y a las Antillas".<sup>43</sup> Como es el caso de las explotaciones trigueras de los alrededores de México, observamos aquí el rápido desarrollo de una agricultura eminentemente comercial que produce altos rendimientos económicos.

En conjunto, la zona poblano-tlaxcalteca y los Valles de México-Toluca eran los principales centros agrícolas del siglo xvi. Así lo indican los datos anteriores y las investigaciones de Lesley Byrd Simpson sobre la explotación de la tierra en el México central. Por ejemplo, según las estimaciones de este investigador, la región de Toluca tenía destinadas a la agricultura 779 caballerías que cultivaban españoles, mientras que otras cuarenta las explotaban indígenas. La región del Valle de México dedicaba 2059 a la agricultura, de las cuales 1098 eran de españoles y 151 de indígenas. Sobre todas estas destacaba la región de Puebla, que dedicaba a la agricultura 2 067 caballerías bajo explotación española, más 217 de indígenas.<sup>44</sup>

C) *Zona pionera del Occidente y Norte de la Nueva España.* Desde el punto de vista de la expansión agrícola, la zona pionera que sigue la ruta de los actuales Estados de Michoacán, Jalisco y Colima, hacia el occidente, y la que va al norte, por Querétaro, Guanajuato, Aguascalientes, San Luis Potosí y Durango, ofrece aspectos de gran interés para el estudio de la agricultura y el abasto en el siglo xvi.

Veamos primero las características que presenta la región occidental. Hacia 1585, en los límites de Michoacán y Jalisco, la expansión colonizadora había ya dejado huella profunda en la agricultura. Por Zintzutzan, "San Hierónimo Purenchenquaro y San Pedro Xarequaro", se mencionan en este tiempo sementeras de trigo y "mucho trigo de lo que llaman siete espigas, y de lo común y ordinario",<sup>45</sup> el cual se cultivaba aprovechando las numerosas aguas que bañan esa región.

En las cercanías de Guadalajara el trigo y el maíz eran abundantes; parte de sus cosechas se destinaban al abasto de Zacatecas y de los reales mineros próximos. "Cogese en aquella comarca mucho trigo, y hay muchas estancias de ganado mayor y algunas de ganado menor",<sup>46</sup> afirman unos viajeros en 1585. Coexiste, con el cultivo del trigo, el de maíz, necesario para atender el consumo indígena y de las bestias de carga. Hay también molinos, "donde se muele todo el trigo que aquí se gasta; muele cada piedra entre noche y día de

veinte hanegas arriba". Un excelente relato de fines del siglo xvi nos ilustra sobre las particularidades que presenta la agricultura de trigo y de maíz en la región donde se asienta la villa de Guadalajara:

Lo que más en grueso se siembra en las cercanías de esta ciudad es trigo, y todo ello de riego, sin esperar ni haber menester agua del cielo; son las cosechas certísimas, sólo tienen algún riesgo de los hielos de mayo y abril, cuando está ya en zurrón o espigado; siémbrese por septiembre y octubre. No siembran en este reino con aguas del cielo como en Nueva España, por dos razones: la primera, porque aquí comienza a llover tarde, que es por fin de junio, y hiela luego por octubre y toma los trigos en leche; la segunda, porque el trigo de temporal no sale bueno, sino prieto y añublado, y lo de riego sale maravilloso. Las tierras son generalmente flacas que no acuden más que a diez por fanega, algunas a veinte, pero pocas. Distan las labores de esta ciudad, la que más lejos, doce leguas; véndese el trigo por pragmática a dieciocho reales; tragínase en mulas a costa de los dueños, muélese en los molinos arriba dichos. También hay españoles que siembran maíz, aunque pocos. Esta semilla acude a cincuenta, sesenta y ciento por fanega; su precio es variable y sin pragmática, por causa de los indios que los traen a vender a como pueden, que es a ocho reales, a doce y a diez y seis reales, como es el año.<sup>47</sup>

Esta producción de trigo y maíz no se concentra en los alrededores de Guadalajara; en general se extiende por la Nueva Galicia y va siguiendo los tres caminos que de Guadalajara van a Zacatecas. En Toluquilla, Tlajomulco, Cocula, Autlán y hasta en Compostela se cosechan ambos granos, a base de cultivo de riego en muchos casos. Lo mismo ocurre hacia el poniente y el norte de Guadalajara, en Tlala (donde se cosechan en una sola estancia "más de cuatro mil hanegas de trigo"), Tequila, Aguacatlán, Eztatlán, etc.<sup>48</sup>

Junto con estos cultivos prosperan las estancias de ganado mayor y menor y un tráfico constante de mercancías que vienen de México o van a los reales mineros, principalmente a Zacatecas. Justamente, los tres caminos que salen de Guadalajara rumbo a Zacatecas, han desarrollado a uno y otro lado de sus orillas cultivos de trigo y maíz, estancias de ganado y ventas, todo ello destinado al abasto de los reales mineros que ofrecen un mercado seguro y altos precios.

Más al norte, siguiendo la costa del Pacífico, en Culiacán, por ejemplo, las condiciones agrícolas y económicas cambian, debido a la distancia y poca productividad de la tierra. En la villa de Culiacán, los pobladores son encomenderos y mercaderes pobres; los caminos sólo permiten el paso de las mulas, negándose a aceptar las carretas y los bastimentos son excesivamente caros. Los tasajos y cecinas de vaca se venden “a tres y cuatro pesos la arroba, y una vaca en pie cuando la suele haber vale quince y diez y seis pesos”. Los españoles de esta villa comen únicamente tortillas, “porque trigo no se da en muchas leguas alrededor... Y aunque meten harinas en recuas, son tan caras por los portes y la gente tan pobre que casi ninguno la compra”.<sup>49</sup>

Por el contrario, hacia el norte de la ciudad de México, en Apaseo, cerca de Querétaro, hay pueblos que “caen en tierra de guerra, cercados de Chichimecas”, y en donde se localizan “algunas labranzas de trigo y muchas estancias de vacas”.<sup>50</sup> La fertilidad de estas tierras, que poco a poco se van ganando a los indios bárbaros, induce a la creación de nuevas ciudades, como es el caso de Lagos, que fue poblada por “la gran fertilidad de la tierra, y así comenzaron a hacer grandes sementeras de trigo y maíz”. En Lagos, después del trigo y del maíz, se introdujo el ganado, “y aprobó este género también y multiplicóse tanto que el día de hoy yerran más de veinte mil becerros”.<sup>51</sup>

El mayor problema que enfrentaban estos pioneros era el del abasto de artículos como ropa, aceite, vinos, vinagre, pasa, almendras y otros géneros, que tenía que hacerse desde México pagando altos fletes. Sin embargo, compensaban estas erogaciones con la venta de sus productos agrícolas, carne y cueros, en los reales mineros y en la misma ciudad de México.

Desde Lagos, y siguiendo el camino que va a Zacatecas, las diez leguas que distan entre Teocaltich y Aguascalientes “están llenas de estancias de ganados mayores y labranzas de trigo y maíz, todo de españoles”.<sup>52</sup>

Por el mismo camino y un poco antes de llegar a Zacatecas, encontramos la villa de Jerez de la Frontera, que “por todas cuatro partes del mundo estaba rodeada de muchos ene-



migos". Los soldados que defendían esta villa de las acometidas de los indios, una vez terminada la guerra y

viendo que este valle era fertilísimo y abastado de pastos de grande apurbo para ganados, se convirtieron... en labradores y tienen haciendas y heredades gruesas de maíz, que en la vecindad de la ciudad de Zacatecas, lo venden comúnmente de veinte a treinta reales hanega, y este es el trato principal con que granjean y viven estos vecinos.<sup>53</sup>

El caso de Jerez de la Frontera es semejante al de Saltillo, Trujillo, Nombre de Dios y el Valle del Suchil: son ciudades y pueblos que viven de la venta de sus productos agrícolas, carne y mercaderías, en los reales mineros del norte. Saltillo, como Jerez, es también población de españoles que antes fueron soldados "y ahora son labradores de trigo, que en ocasión de las muchas y buenas tierras y aguas que esta villa tiene, han hecho muy buenas heredades y labores todas de riego, donde se coge mucha cantidad de trigo y muy aventajado, que llevan a vender a la ciudad de Zacatecas, donde comúnmente vale a cuarenta reales el quintal".<sup>54</sup> Así también Trujillo, al norte de Zacatecas, que cuenta con grandes estancias de ganado y abundantes cosechas de trigo de riego, comercia sus productos en los reales mineros. Lo mismo acontece con el Valle del Suchil, tres leguas al norte de Llerena, cuya producción de trigo y maíz tiene salida en las minas comarcanas.<sup>55</sup>

Vemos pues como en estas regiones norteñas se ha desarrollado a fines del siglo xvi una producción agrícola importante, cuya base principal es el trigo de riego y secundariamente el maíz. Es, además, una explotación agrícola manejada esencialmente por españoles y de un tipo marcadamente comercial. Toda esta producción agrícola gira alrededor de los reales mineros, donde como es voz común en la época "ni se siembra ni se coge, ni se cría". En efecto, en Zacatecas como en Pachuca y otros reales mineros, la tierra no favorece a la agricultura. Además, son en muchos casos avanzadas de frontera, con población blanca, indígena y negra extraña al lugar y ocupada esencialmente en el beneficio

de las minas.<sup>56</sup> Estas circunstancias y la lejanía de los centros de abasto, a la vez que aumentan excesivamente el costo de los mantenimientos, son un incentivo poderoso para la reacción de zonas de producción agrícola en los lugares fértiles y próximos a los reales mineros. No hay duda pues de que el descubrimiento de las minas y su explotación, así como la necesidad de abastecerlas, fueron los incentivos básicos que propiciaron el desarrollo de la agricultura en el norte de la Nueva España. Surgió así el llamado complejo real minero-hacienda-centro de abasto, como un resultado de la interdependencia económica entre la comunidad minera, la hacienda agrícola y los centros productores geográficamente próximos.<sup>57</sup> Este complejo aparece ya, como lo hemos visto (Zacatecas), desde fines del siglo xvi, pero se consolida y desarrolla en el xvii y el xviii, como es el caso de Parral (estudiado por West) y de Guanajuato. A fines del xviii, los reales mineros de Guanajuato habían impulsado el desarrollo de un cinturón de pueblos y haciendas agrícolas y ganaderas, ocupadas en abastecerlos.<sup>58</sup>

Complementaba este complejo, típico del norte de la Nueva España, un fuerte grupo de mercaderes, comerciantes, trajineros y dueños de carretas y recuas, quienes transportaban y comerciaban los bastimentos, la ropa y los implementos de las minas.

D) *La zona del sureste de la Nueva España.* Quedan comprendidas en esta zona los actuales Estados de Oaxaca, Chiapas y la península de Yucatán. Cuatro rasgos distinguen a esta zona: población eminentemente indígena, persistencia en el cultivo tradicional del maíz, agricultura de subsistencia y malas comunicaciones. Solamente en aquellas regiones donde los españoles mantienen alguna población se observa un cierto mestizaje en los cultivos (trigo y maíz), y a veces un intento por desarrollar una agricultura más variada y comercial. Esto último puede verse, por ejemplo, en los valles que rodean a ciudad de Antequera, en donde se siembra y “se coge mucho maíz, trigo y cebada y se dan muchos y muy buenos membrillos, melones, granadas, uvas y otras frutas de Castilla”.<sup>59</sup> Sin embargo, durante toda la colonia esta región

se mantuvo como esencialmente productora de grana, en cuyo beneficio trabajaba gran parte de la población indígena. En general, el maíz que se siembra en todo el valle de Oaxaca apenas si alcanza a cubrir el consumo del lugar. Es pues ésta una agricultura de subsistencia, que además produce muy poco trigo.<sup>60</sup> En Chiapas, aun cuando el maíz se da muy abundantemente, es poco lo que se siembra y todo por indígenas, quienes lo consumen entre ellos. Por otra parte, las menciones sobre cultivo de trigo en esta región son excepcionales. La falta de desarrollo urbano, las malas comunicaciones y una economía indígena de subsistencia son los obstáculos que frenan en esta zona el desarrollo de la agricultura.<sup>61</sup> Es también, con Oaxaca, y por ello mismo, una de las zonas de refugio indígena más importantes, donde los patrones de cultura nativos se mantienen con mayor fuerza.

Finalmente, la península de Yucatán, con su tierra calcaica y escasa agua, si por un lado no permite el cultivo del trigo, se muestra bastante pródiga con el maíz que se siembra con el tradicional sistema de milpa maya. Fray Alonso Ponce, quien la visitó en 1588, dice:

[no] se coge trigo ni cebada en ninguna parte de ella; traése harina de la Veracruz [que a su vez viene de Puebla] por mar, con que de ordinario se hace y vende buen pan en los pueblos de españoles; pero el pan común de toda la tierra son tortillas de maíz, que es el trigo de las Indias, de lo cual se coge con tanta suma en aquella provincia, que hay saca de ello y se lleva en barcos y navios a La Habana y a la Florida, y a San Juan de Ulúa y a otras partes; y en siendo buen año suele valer tan barato, que de los tributos del Rey ha acontecido venderse en pública almoneda a ocho maravedís la media hanega, y de ordinario al tiempo de la cosecha se vende por un real.<sup>62</sup>

*Las dos agriculturas.* Los datos acumulados arriba sobre la geografía y producción de maíz y trigo, aun cuando sin duda incompletos,<sup>63</sup> permiten no obstante adelantar algunas apreciaciones interesantes acerca del desarrollo de la agricultura en el siglo xvi. En primer lugar destaca el hecho de que la agricultura, hasta 1550, descansó toda en el esfuerzo y la iniciativa indígena, salvo notables excepciones. A partir de este

momento, el descenso de la población nativa, el aumento de grupo europeo, de los centros urbanos y reales mineros y la consolidación del poder español, propició el desarrollo de una agricultura de carácter comercial manejada por españoles y especializada en trigo, y en casos excepcionales, en maíz (Puebla, alrededores de México y norte de la Nueva España). Este tipo de explotación agrícola se establece en las tierras fértiles que disponen de agua en abundancia y que están situadas en puntos y lugares estratégicos: cerca de los grandes centros de consumo (México); en caminos y centros de distribución (Puebla, camino de Guadalajara-Zacatecas, etc.), o alrededor de los centros mineros (Zacatecas, Parral Guajuato, etc.). Por otra parte, este tipo de agricultura dirigida y manejada por españoles es desde luego la más productiva y la que aplica las mejores técnicas agrícolas. Se trata, pues, del primer ejemplo de agricultura comercial que aparece en la Nueva España. A diferencia de la agricultura tradicional, prehispánica, que es de subsistencia, esta nueva agricultura dedica su producción al abasto de los principales centros de consumo que por entonces existen en la Nueva España: ciudades (México, Puebla), reales mineros y puertos (Veracruz, Campeche, Habana), donde el trigo, la harina o el maíz tienen gran demanda y un alto precio de venta.

Lo opuesto a todo lo anterior lo encontramos en la agricultura indígena, que coexiste al lado de la nueva agricultura. La apropiación de las mejores tierras por parte de los españoles, y a veces la sola presencia del europeo, obligan a los naturales a instalarse en regiones de refugio. Así, las tierras de regadío y los principales valles (México, Toluca, Puebla) se incorporan poco a poco a la nueva agricultura, mientras que los indígenas se refugian en la parte montañosa y peor comunicada. Ahí, ciertamente, en las laderas de las colinas y cerros, pueden aplicar con mayor eficacia sus métodos tradicionales de cultivo: "para el indígena, la tierra de ladera cubierta de *acahual* —*guamilpa*—, donde el sistema de roza es posible, presenta mayores atractivos que la tierra llana, desprovista de arboleda, que requiere para su trabajo el empleo de instrumentos y de técnicas que, por un

motivo u otro, no están a su alcance".<sup>64</sup> A cambio de ello quedó supeditado a una agricultura de subsistencia, basada en el maíz, el frijol y el chile; su aislamiento protegió también del contacto la cultura de la comunidad, pero al mismo tiempo lo mantuvo aparte de la técnica introducida por el europeo en las labores agrícolas.

En los casos en que esto no ocurrió, o sea en los pueblos y comunidades indígenas que desarrollaron su vida al lado de las "pueblas" españolas, la producción agrícola de los nativos cayó en poder de los españoles. Pues, como hemos visto, una gran parte de esa producción (maíz) se iba en el tributo, el resto se agotaba en el consumo y casi nunca quedaban excedentes para la venta.

Pronto, pues, los europeos se apoderaron de la producción agrícola de granos. La de trigo estaba toda en sus manos, pues además de distribuirlo y venderlo lo consumían ellos mismos. Algo semejante ocurrió con el maíz, pues aun cuando el mayor volumen de producción correspondía sin duda a los naturales, éstos no tenían ningún poder sobre su distribución y venta. El maíz que se vendía y comerciaba en los mercados de las ciudades, procedía generalmente del tributo o de algunas haciendas de españoles, y beneficiaba particularmente al consumidor urbano. Por otra parte, las posibilidades que tenía el indígena para vender sus excedentes en los mercados citadinos eran mínimas. Ya hemos visto como los mercados indígenas entran en decadencia después de 1555, y cuando a partir de esta fecha se desarrolla el mercado español de tipo mercantil, los que realmente se aprovechan de ello son los regatones, quienes explotan al productor indígena. El golpe final al comercio de los productos agrícolas de indígenas tuvo lugar en 1580, cuando se crea el Pósito y la Alhóndiga, instituciones destinadas a tasar, vender y distribuir el maíz y el trigo, que además de estar administradas por españoles, tenían como propósito esencial satisfacer las necesidades del consumo urbano.

Posteriormente, la producción de granos de los conventos y haciendas de religiosos significó una fuerte competencia para el agricultor español. La potencia agrícola que tuvie-

ron en los siglos xvii y xviii los conventos y haciendas dirigidos y administrados por religiosos, se empezó a manifestar desde fines del siglo xvi, siglo en el cual las diversas órdenes comienzan a adquirir numerosas propiedades y haciendas, a pesar de las continuas cédulas y mandamientos en que se les pide abandonen todo interés material y vivan en "toda pobreza y menosprecio de la hacienda y bienes temporales".<sup>65</sup>

*Relaciones entre los repartimientos, la agricultura y el abasto.* Los datos anteriores muestran un rápido avance de la agricultura de granos en el centro y el norte de la Nueva España. No obstante, la irregularidad de la producción, los problemas del clima, del riego y de la mano de obra, dificultaban la actividad de los labradores, todavía inestables y escasos en número para las necesidades de las dos repúblicas, sobre todo cuando había una mala cosecha. En estos casos no era raro observar que los españoles abandonaran la agricultura y se dedicaran a otras ocupaciones, tales como la ganadería, la arriería, etcétera.<sup>66</sup>

Estas deserciones y la negativa de los indígenas a cultivar el trigo junto a sus milpas, motivó entre las autoridades coloniales una serie de medidas tendientes a favorecer y estimular la agricultura, en especial el cultivo del trigo. La década de los setenta fue particularmente insistente en disposiciones para favorecer el desarrollo de los cultivos de trigo.

Entre las medidas estimuladoras debe incluirse la merced y la adjudicación de tierras a los colonos y pobladores, otorgando indios de repartimiento a aquellos agricultores que cultivaban trigo o maíz, de preferencia el primero. Por ejemplo, el 10 de marzo de 1576 se les conceden ciertos indios de repartimiento a los labradores de Tajimaroa, Maravatío y Ucareo, porque los necesitan "para el tiempo del deshierbo y siega y cosecha del trigo y maíz".<sup>67</sup> En general, la mayoría de las solicitudes de indios de repartimiento para labores agrícolas se apoya en el argumento de que si no se conceden los dichos indios "se perderá cierta heredad y sementera", de trigo o maíz, situada en tal lugar.<sup>68</sup>

Cuando son muchos los indios de repartimiento, come

ocurre con los que se dan para la zona de Tacubaya, Chaico, etc., se elabora una *instrucción*, en la cual se detalla la cantidad de indios que se han de repartir de cada pueblo, su destino, el tiempo de trabajo, salarios, etc. Tal es el caso de la *instrucción* de junio 1 de 1576 para el repartimiento de los indios que se han de dar para el beneficio de las sementeras de trigo que se encuentran en términos del pueblo de Atzacapotzalco.<sup>69</sup> El objeto del repartimiento no da lugar a equívocos: el repartidor debe distribuir los indios "entre las personas que tuvieren labranzas y sementeras de trigo en la dicha comarca, repartiéndolos bien, leal y fielmente según lo que cada uno sembrase y necesidad que tuviese"; tiene además el repartidor la obligación de visitar las sementeras y debe llevar un libro donde ha de anotar lo que se cobra a cada labrador (un cuartillo de plata) por cada indio que se le labrador. Además, entre otras obligaciones, el repartidor tiene la de cuidar que los indios sean bien tratados; que se les pague su jornal (medio real o un real por día); que los labradores no retengan a los indios por más tiempo del estipulado; que no los ocupen en otros trabajos fuera del beneficio de las sementeras; y sobre todo, debe visitar periódicamente las labranzas y sementeras.<sup>70</sup> En suma, estas instrucciones son un medio excelente para reglamentar no sólo la forma en que deben ser repartidos los indios de servicio, sino la agricultura misma, puesto que a través de ellas se busca contabilizar el área sembrada y la producción.

Desde luego, no escasearon las prácticas que violaban el espíritu de estas instrucciones, en perjuicio del indígena naturalmente. Ocurría, en ciertos casos, que se daban indios de repartimiento a personas que no eran labradores y que los ocupan en otras actividades, lo cual estaba prohibido.<sup>71</sup> Otras veces los beneficiados con indios de repartimiento, los cedían a su vez a otras personas.<sup>72</sup> En fin, se obligaba a los naturales a trabajar en labranzas y sementeras sin ser indios de repartimiento, en perjuicio de sus propios cultivos, que descuidaban.<sup>73</sup>

De los ejemplos arriba mencionados pueden deducirse algunas conexiones interesantes entre los repartimientos, la

agricultura y el abasto. Destaca primero el hecho de que estos repartimientos y la mayoría de las provisiones tendientes a favorecer el cultivo de trigo son más abundantes en la década de los setenta, que fue especialmente dañina para la agricultura. Sobresale, igualmente, la liga estrecha entre los repartimientos y el desarrollo de la agricultura, cuestión ésta que ya había sido señalada por el doctor Silvio Zavala en su advertencia a las *Ordenanzas del Trabajo*.<sup>74</sup> Por otro lado se observa en todos estos casos una marcada preferencia por favorecer y estimular el cultivo del trigo por sobre todos los demás granos, incluso sobre el maíz. Esto último queda claramente explicitado en la siguiente relación sobre el Valle de San Pablo, en Puebla:

En el hay algunos labradores que se ocupan más en hacer sementeras de maíz que de trigo y que en la manifestación que hacen dicen sembrar mucha más cantidad de trigo de la que realmente siembran, callando la de maíz, todo a fin de que vos [el repartidor] les vais socorriendo con más cantidad de indios.<sup>75</sup>

Que este interés por fomentar y desarrollar el cultivo del trigo fue la tendencia dominante de la administración colonial, lo prueban con abundancia de ejemplos los repartimientos de indios que se conceden en Nueva Galicia a finales del siglo xvii y mediados del xviii.<sup>76</sup> Por lo demás, como dice Chevalier, "la historia de estas primeras explotaciones agrícolas [1550-1600] es la historia de los repartimientos que les suministraban los imprescindibles equipos de trabajadores indígenas".<sup>77</sup>

*Cambios en los precios de los granos y sus efectos sobre la agricultura y el abasto.* Los precios de los granos en el siglo xvi, con sus cambios bruscos y sus fluctuaciones inesperadas, son la mejor expresión del carácter aun inestable de la agricultura y de la situación desarticulada que guardaba la economía colonial. Un mal temporal, la falta de lluvias o el mal estado de las comunicaciones, provocaban crisis graves y variaciones súbitas en los precios. Además, las enormes distancias y la deficiencia de los transportes hacían que el



precio variara en forma desmesurada de un lugar a otro, según que estuviera mejor o peor comunicado.

Naturalmente, el factor esencial que alteraba el nivel de precios era la abundancia o escasez de granos en relación con las demanda. Y de entre todos los granos la escasez más frecuente y peligrosa era la de maíz, que a veces era provocada por la falta de trigo, formándose así un círculo vicioso de la escasez. Por ejemplo, si por alguna circunstancia se presentaba la escasez de trigo, entonces el español se apoderaba de inmediato del maíz, con el consiguiente perjuicio de la población indígena que no tenía otro sustituto al que recurrir. Los europeos tenían además el recurso de la carne, alimento casi vedado para el indígena. Estas circunstancias explican la gravedad que asumía una crisis de maíz en la colonia y los efectos que ello producía en la población indígena.

Además de las presiones que la demanda ejercía sobre los precios del maíz, había un movimiento estacional en los precios de este grano que seguía el ritmo de las cosechas. En los meses que siguen a octubre y noviembre, época de la cosecha de temporal, el precio del maíz se mantenía en un nivel bajo. Pero en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, meses intermedios entre la siembra y la cosecha, el precio del maíz aumentaba gradualmente, de tal modo que si por cualquier causa se perdía la cosecha, el alza natural que se venía resintiendo desde julio y agosto experimentaba un salto brusco hacia arriba que muchas veces no disminuía sino hasta el año siguiente, cuando volvía a recogerse la cosecha.

En la ciudad de México, de hecho el único gran centro de consumo, los precios del trigo y del pan bajaron de manera constante desde 1529-31 hasta 1542. Chevalier aduce como explicación de este hecho el aumento de la superficie cultivada de trigo.<sup>78</sup> Poco tiempo después los precios se estabilizan e incluso comienzan a subir. A partir de este momento, y sobre todo entre 1560 y 1570, la curva de los precios del trigo y del maíz muestra un incremento sostenido. Los testimonios de la época que han llegado hasta nosotros mencionan repetidamente este fenómeno de alza de los precios.

sin atinar a explicárselo: “todos los mantenimientos han subido de todo lo que en esta tierra se cría [1561]”;<sup>79</sup> “los bastimentos de esta tierra crecen cada día en valor [1564]”;<sup>80</sup> “El maíz se solía vender a dos reales, dos y medio y tres la fanega ... Ahora se vende a cinco y cinco y medio, seis y seis y medio [1565]”.<sup>81</sup>

En nuestros días se ha tratado de explicar el alza gradual de los precios que aparece desde 1550 como un resultado de la aplicación de las Leyes Nuevas. Es decir, se aduce que la supresión de los esclavos indios y la reducción de los servicios (de acarreto, por ejemplo) influyeron decisivamente en el aumento del precio de los alimentos, ya que estas disposiciones provocaron una disminución de la fuerza de trabajo y, consecuentemente, la desmoralización de los labradores españoles y la baja de la producción agrícola. Chevalier señala que el alza de los precios observada en la ciudad de México tiene también relación con el caos económico que hacia 1550 reinaba en la Nueva Galicia. Como es sabido, el descubrimiento de las minas de Zacatecas y de otros filones en el noreste, provocó una fuerte emigración hacia esa zona, lo cual originó una falta de víveres en todas las nuevas aglomeraciones y, junto con ello, un alza desorbitada de los precios.<sup>82</sup> Sin embargo, el aumento de los precios que se observa en el Valle de México a partir de 1550, dejando a un lado a la zona minera, parece más bien obedecer a la disminución de la población indígena por causa de las epidemias (1532: viruelas; 1538: viruelas y 1543-48: cocolixtli),<sup>83</sup> lo cual indudablemente afectó a la curva de población trabajadora. También debe mencionarse como causa del aumento de los precios, la supresión del servicio de acarreto, y muy especialmente, la formación de un mercado urbano en la ciudad de México que propició el desarrollo de la especulación y la proliferación de los regatones.

En la zona minera del noroeste de la Nueva España, en Nueva Galicia, el alza de los precios en 1550 si tiene como causa directa la afluencia de nuevos pobladores que señala Chevalier, y además, la lejanía de esos centros y la pésima condición de los caminos, todo lo cual impulsó hacia arriba

la curva de los precios. En 1550 "el precio del maíz en Zacatecas era 60 veces más elevado que en Guadalajara en 1547". Y todavía el "alza de los precios se acentuó durante algún tiempo en las minas situadas más allá de Zacatecas; a juzgar por lo que se dice en el memorial de servicios de Francisco de Ibarra, la fanega de maíz costaba hasta cuarenta y ocho y cincuenta pesos en las minas de San Martín".<sup>84</sup>

La carestía tremenda que padeció la zona minera en estos años produjo, finalmente, efectos favorables. Así, al lado de las explotaciones mineras, comienzan a surgir unidades agrícolas como Nombre de Dios y Durango en 1563, Jerez y Saltillo más tarde, San Juan del Río y San Bartolomé, etc.<sup>85</sup> De este modo, como hemos visto al tratar de la geografía y producción de maíz y trigo en la zona pionera del occidente y el norte, a fines del siglo xvi se formó alrededor de los reales mineros y de los caminos un cinturón de pueblos, ranchos, haciendas y centros de abasto, ocupados esencialmente en labores agrícolas y ganaderas, cuyos productos se destinaban al consumo de los reales mineros. Por otra parte, una cantidad importante de los artículos alimenticios que provenían del tributo se destinó al abasto de las minas.<sup>86</sup>

Entre los años de 1565 a 1580 se produjo una alteración importante en la curva de precios del trigo y del maíz. La fanega de trigo que valía 10, 12 o 15 reales, pasó a costar 20 y 22 reales, en tanto que el maíz de 5 y 6 reales se elevó hasta 12 y más reales (véase la gráfica 1), con el agravante de que los precios tendieron a mantenerse en ese nivel. Naturalmente, el alza no obedecía únicamente a malas cosechas. En este caso, el causante directo de la elevación de los precios fue sin duda la epidemia de 1576-81, que causó una terrible mortandad entre la población indígena, provocando, una nueva y más grave disminución de la oferta de trabajo. Las relaciones geográficas de 1579-1581, al comentar esta carestía, nos dibujan un panorama verdaderamente angustioso: las manos trabajadoras han abandonado las tierras y a los agricultores; el trigo se pierde porque no hay quien lo escarde; las superficies sembradas se reducen; algunos labradores abandonan definitivamente sus explotaciones y se de-

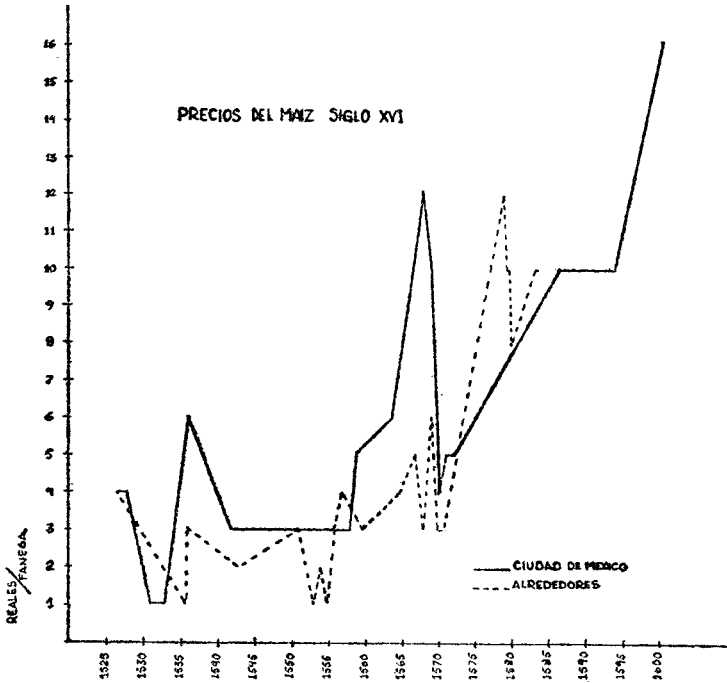
dican a otras actividades, etc.<sup>87</sup> Los efectos más importantes que produjo el aumento de los precios y la disminución de la población indígena por la epidemia de 1576-81, se localizan, principalmente, en las medidas que se adoptan durante estos años para fortalecer el desarrollo de la agricultura europea, y en las disposiciones sobre el abasto de granos.

Por lo que se refiere a la agricultura, ya habíamos señalado el hecho de que en la década de los setenta son particularmente abundantes las concesiones de indios de repartimiento, que se otorgan para favorecer el cultivo del trigo. Pero además, la disminución del grupo indígena, al provocar un descenso en la producción agrícola, y por lo tanto, una escasez de alimentos de la tierra (maíz, frijol, etc.), favorece el desarrollo de la agricultura europea. Por un lado, porque elimina hasta cierto punto la competencia del abasto barato que proporcionaban los indios; y por otro, porque la merma de la población nativa deja a disposición de los españoles numerosas tierras. Esta situación explica en cierta medida la magnanimidad que muestra la corona en las décadas de 1570, 1580 y en años posteriores, para otorgar mercedes y tierras baldías a los españoles que las solicitan.<sup>88</sup>

Prueba de que estas circunstancias impulsaron el desarrollo que experimenta la agricultura europea a partir de 1570, es el siguiente testimonio de Zorita, fechado en 1585:

[Antes], diez, quince, veinte años había muy pocas [labranzas] y muchos más indios que ahora, y les hacían ir por fuerza a ellas, donde padecían hartos trabajos, y como la gente era mucha y las labranzas pocas, no se sentía y echaba tanto de ver. Ahora son las heredades muchas y muy grandes, los indios muy pocos, y ellos las han de limpiar, labrar, deshebrar, y coger y encerrar los frutos en casa, y así cargan todos estos trabajos sobre los pocos que han quedado, siendo diez veces más los españoles y (las) heredades y labranzas y estancias que antes eran.

En fin, observamos en todo esto que la década de los años setenta, a pesar de la baja de la población nativa y del aumento de los precios, o más bien gracias a ello, propició el desarrollo de la agricultura española de tipo comercial, que



Fuentes: W. BORAH y S. F. COOK, *Price Trends of Some Basic Commodities in Central America, 1531-1570* (1958); Charles GIBSON. *The Aztecs under Spanish Rule* (1964).

desde luego, aun cuando dirigida por españoles, seguía descansando sobre a mano de obra indígena.

En relación al abasto, la crisis de precios que comentamos obligó a las autoridades españolas a ensayar una serie de medidas tendientes a contrarrestar los efectos de la escasez, evitar el alza de los precios y regular el abasto de granos en las ciudades. Entre esas medidas conviene mencionar las siguientes:

En marzo de 1577 el virrey prestó al cabildo de la ciudad de México 6 000 pesos para comprar trigo en el valle de Atlixco. Meses más tarde, en septiembre 3 del mismo año, la audiencia exigió a los naturales el pago del tributo en maíz o en trigo, en lugar de dinero. Sin embargo, esta disposición en lugar de remediar la escasez la agudizaba, puesto que extendía la escasez de las ciudades al campo, es decir entre el indígena y sus comunidades. También con objeto de incrementar la producción se ordenó que cada propietario sembrara semillas en una extensión de 60 pies cuadrados.<sup>90</sup>

Cuando finalmente ninguna de estas medidas logró frenar el alza de los precios, la audiencia procedió a fijar un precio tope al maíz en la capital y en Veracruz. Por auto de 3 de junio de 1578 se fijó el precio del maíz, en los alrededores de México y en el camino a Veracruz, en 14 reales la fanega. Para la región de Puebla y lugares circunvecinos se estipuló un precio máximo de 12 reales la fanega; y en el resto de la Nueva España se fijó como precio tope el de 10 reales.<sup>91</sup> Además, se otorgaron facultades a los corregidores y alcaldes para confiscar el maíz y distribuirlo a los precios establecidos. El 12 de julio del mismo año de 1578 se aumentaron los precios topes del maíz de 12 a 14 reales la fanega en las minas de Zaqualpa, Temascaltepec, Sultepec y Pachuca, aduciéndose la lejanía y la necesidad de bastimentos como motivos para justificar el aumento. Por fin, los buenos efectos de estas medidas y la también buena cosecha del año de 1578, hicieron descender los precios, por lo que se procedió a revocar las órdenes que limitaban el alza de los precios. Sin embargo, apenas se hizo esto, nuevamente se elevaron los

precios y se generalizó el acaparamiento y la especulación de granos. Para combatir la escasez, hubo necesidad esta vez de darle a la ciudad de México todo el maíz que por concepto de tributo se colectaba en el perímetro de 14 leguas a su alrededor (2 de diciembre de 1578). Y como en febrero de 1579 la escasez continuaba, la audiencia confiscó dos tercios de todos los tributos de encomenderos dentro del área de 14 leguas alrededor de la capital.<sup>92</sup>

Todos los casos aquí citados muestran con claridad el gran desarrollo que habían alcanzado a fines de siglo los centros y mercados urbanos, para los cuales la administración colonial no había creado aun un sistema adecuado de regulación de precios. Asimismo, las medidas adoptadas en los diferentes momentos de escasez evidencian su carácter casuístico, circunstancial y de ahí, también, sus contradicciones y falta de efectividad. La tremenda escasez y especulación que se vivió en los años de 1576 a 1579 no hizo más que poner en evidencia todos estos males en la regulación del precio de los granos y del abasto en general. Por ello, en última instancia, la importancia de esta crisis radica en el hecho de que al poner en evidencia la carencia de un sistema adecuado para regular el abasto y los precios, propició el desarrollo de la reglamentación sistemática de los granos que aparece en 1580, y que tiende justamente a supervisar la producción de granos, su venta y distribución y los precios a que han de venderse al público.

### III. *Legislación sobre el abasto de granos, 1525-1597*

En la mayoría de los casos hasta aquí vistos sobre los problemas principales que plantea la cuestión del abasto, no encontramos en las medidas que dicta la administración colonial, una política consecuente ni mucho menos una legislación coherente que tienda a solucionar de una manera global los diversos problemas del abasto. Por el contrario, se observa de inmediato que todavía no se logra un conocimiento exacto de la situación que plantea el aprovisionamiento de las ciudades, ni tampoco le es posible a la administración

colonial ejercer una vigilancia más estricta sobre la producción, la distribución y la venta de los alimentos esenciales, seguramente porque se desconoce el funcionamiento interno de esos fenómenos. Por ello es que vemos, en las distintas ocasiones en que se presenta la escasez o el alza de los precios, disposiciones circunstanciales, surgidas del momento y dirigidas únicamente a contrarrestar el efecto producido, pero no a eliminar las causas últimas. Precisamente debido a esta falta de coherencia en la legislación sobre el abasto y los precios de los granos, es por lo que se explican muchas contradicciones en las medidas que se adoptan y la repetición de los problemas que se intenta solucionar.

Al estudiar de una manera concreta algunas de las disposiciones más importantes que sobre el abasto y los precios aparecen en esta centuria, es posible distinguir tres momentos que vale la pena destacar. El primero de ellos va del año 1525 a 1550, y se caracteriza justamente por ser el más anárquico y casuista de todos. El segundo comprende los años de 1553 a 1579, y en él se observa un esfuerzo mayor por regular de una manera más sistemática lo relativo al abasto y el precio de los granos. Finalmente, el tercer período corresponde a los años de 1580 a 1595 y se destaca por ser el mayor intento de la época en la solución de los problemas del abasto: su punto culminante es la creación del Pósito y la Alhóndiga.

En estos tres períodos se percibe, además de una secuencia temporal en los problemas, una interdependencia mutua. El primero de ellos, a la vez que es un intento de solución a los problemas iniciales del abasto, crea él mismo una serie de nuevos problemas en virtud de las medidas anárquicas que se adoptan. El segundo período es ya, justamente, una respuesta a esos problemas nuevos surgidos de la anterior legislación, además, claro, de que los antiguos problemas subsisten aumentados. El tercer período es una respuesta enérgica a los males acumulados y desarrollados en las dos etapas anteriores que hacen crisis en los años de 1578-80, provocando una escasez y carestía tremendas. De cada una de estas tres etapas nos ocupamos a continuación.



*Primer período, 1525-1550.* El primero de estos períodos se inicia propiamente el 26 de julio de 1525, con la primera ordenanza que establece un precio para el pan y el maíz.<sup>93</sup> A este momento pertenecen igualmente las disposiciones antes citadas de 6 de noviembre de 1528 y 8 de diciembre de 1536,<sup>94</sup> por las que se manda que se envíe harina de Sevilla a las Indias y que se favorezca a los agricultores que tienen sembradas de trigo en Nueva España, con objeto de impulsar el cultivo de ese cereal. Pero sobre todo, el problema del abasto se pretende resolver en esta época acudiendo a diversas medidas que obligan a los naturales a llevar bastimentos a las ciudades. Durante este período no existe propiamente mayor problema que ese: hacer traer a las ciudades el alimento necesario para su sostenimiento. Además, el tributo en especie proporcionaba un abasto seguro y abundante al entonces reducido grupo español. El problema realmente grave al que se enfrentaba la administración radicaba, más bien, en la forma como se vendían los alimentos y en los precios, tal como lo puntualiza la ordenanza sobre posturas de 16 de mayo de 1533.<sup>95</sup> A través de esta ordenanza se pretende terminar con la anarquía que por entonces prevalecía en los precios de alimentos tan indispensables como el pescado, el pan, las especies, los quesos y otros artículos como la manteca, el cacao, el vinagre, los vinos, el aceite, etc. Por ello manda que todos los vendedores sin excepción, no puedan vender ninguna mercancía o alimentos sin que los regidores diputados de la ciudad les pongan antes precio adecuado y justo. Anota la referida ordenanza que tales precios y posturas se han de entender aplicables sólo a las mercaderías y alimentos vendidas por mercaderes que habitan en la Nueva España, pero no a las que comercien: "las personas que de fuera de la Nueva España trajeren a vender algunas de las cosas susodichas a esta ciudad y su tierra, porque éstas han de tener entera libertad de vender lo que trajeren a como les pareciese y les convenga".

Vemos pues que la ordenanza citada, además de que pretende limitar el precio de los alimentos más cotizados y raros, por ser de importación, le concede privilegios enormes al

comerciante peninsular. También limita esta ordenanza la reventa y fija condiciones y penas a la actividad de los regatones. Finalmente, manda que no se puedan vender ni tener en casas particulares ni en tiendas, alimentos o mercaderías de la tierra o de Castilla que requieren antes postura para su venta.

Sin embargo, antes de llegar a la mitad del siglo, los problemas de la reventa y del alto precio de las mercancías se complican con la escasez de alimentos ocasionada por la falta de una política coherente en materia de abasto. En efecto, hacia 1535, al aumentar la moneda y la demanda de comestibles, los pueblos de indios próximos a la capital pidieron la conmutación del tributo en especie por dinero, en vista de que comerciando con las especies obtenían dinero suficiente para pagar el tributo y aun les quedaba ganancia.<sup>96</sup> Así, entre 1540 y 1550 la corona otorgó numerosas conmutaciones de alimentos por dinero, reduciéndose de este modo el tributo en especie. Naturalmente, estas disposiciones coadyuvaban en el incremento de la escasez y del alza de los precios. Poco después, la supresión del servicio de acarreto fue otra medida también acordada por la corona que vino a complicar aun más el problema del abasto, puesto que el costo del transporte que antes corría por cuenta del indígena se cargó ahora del lado del consumidor.

Estas disposiciones tendientes a beneficiar al indígena y a frenar la mortalidad por causa del excesivo trabajo, produjeron, al final de cuentas, efectos desastrosos en lo que se refiere al abasto y el aumento de los precios. La falta de coherencia en la política de abastos que sigue la corona en esta época se revela en el hecho de que en lugar de limitar la venta y los precios de las mercaderías introducidas por los comerciantes españoles, les concede plena libertad. Desde otro punto de vista, son coherentes estas disposiciones con la política comercial de la metrópoli, pero no con las necesidades que padecen la colonia. Y con esta situación, causada en buena parte por las medidas que adopta la corona, pasamos al segundo período, en el que se intenta solucionar estos males a través de una legislación más consecuente.

*Segundo periodo, 1553-1579.* Recordemos, en primer lugar, que hacia los primeros años de la década de los cincuenta ordena la Real Audiencia que todos los pueblos comprendidos dentro de veinte leguas alrededor de la ciudad de México, lleven a vender los sábados a esa ciudad gallinas, huevos y otros alimentos, tasándoles el precio.<sup>97</sup> Tiempo después, el 11 de agosto de 1553, el cabildo de la ciudad de México sometió a la aprobación del virrey Velasco unas ordenanzas sobre trigo y harinas, que fueron aprobadas el 20 de octubre del mismo año.<sup>98</sup> Su propósito es regular el peso del trigo y la harina, la molienda, y asegurar al dueño las pérdidas que le pueden venir del transporte y conducción de un lugar a otro. Se observa en ellas un gran interés por llevar un registro pormenorizado del trigo y su producción, ya que se manda tomar debida nota de lo cosechado, nombre de las personas que lo producen y del lugar de procedencia. Además de otras disposiciones, se fija también el precio que se ha de cobrar por el acarreo del trigo a los molinos, y se estipula que los molineros no puedan comprar trigo ni harina para revender, bajo pena de perderlo y pagar cien pesos de oro de minas. Dos años más tarde, en 17 de julio de 1555, el virrey Velasco, con acuerdo del cabildo, elaboró unas ordenanzas sobre el cacao buscando establecer un precio justo para esa semilla, con objeto de que no decayera su producción y resultaran perjudicados los naturales.<sup>99</sup>

El 3 de enero de 1561 el mismo Velasco pide informes al cabildo de la ciudad de Veracruz sobre la introducción de harinas en esa ciudad con el fin de dictar posteriormente las medidas necesarias.<sup>100</sup> Un año más tarde, el 3 de abril de 1562, informado Velasco de que "carreteros, arrieros y otras personas que andan en el trato de las Sacatecas y otras partes tienen por trato y grangería de sacar de acarreto... cantidad de maíz y trigo y otros bastimentos", manda, con objeto de frenar la carestía de víveres que se padece en esa región, que ninguna persona saque maíz ni trigo ni otros bastimentos de esa ciudad "ni en seis leguas a la redonda", "so pena de perdimento de los dichos bastimentos y de cien pesos de oro".<sup>101</sup>

Posteriormente, en la década de los setenta, tiempo en que se agudizan los problemas del abasto y se experimenta un constante aumento de los precios, las ordenanzas que se expiden son más nutridas y enérgicas, además de que se acentúa el carácter exclusivista de ellas, que tiende a beneficiar a las ciudades por sobre todo otro interés. Así, por ejemplo, el 12 de diciembre de 1578, se manda que las labradores de la comarca de México lleven a esa ciudad, durante el mes de diciembre, 16 fanegas de harina cada uno para que ahí se venda, bajo pena al que no lo hiciere así de que no se le den indios de repartimiento.<sup>102</sup> El 23 de diciembre del mismo año se ordena a los jueces y justicias de los pueblos situados dentro de catorce leguas alrededor de la ciudad de México, que obliguen a los indios a vender públicamente el maíz que tengan y a los precios previamente fijados.<sup>103</sup>

Las disposiciones anteriores significaron un esfuerzo mayor por regular el abasto, evitar el alza de los precios y supervisar la distribución de los alimentos, pero prevalece el sistema casuista y circunstancial, sin que se intente anticiparse a los acontecimientos futuros mediante una legislación más sistemática. Hasta el tercer período, 1579-1597, no vemos aparecer una legislación que intenta regular minuciosamente la introducción de los bastimentos a las ciudades, llevar nota de la producción y de las cosechas, limitar el alza de los precios, e incluso, crear un fondo de capital para hacer frente a las épocas de crisis y de escasez. Antes de pasar al estudio de esa legislación, examinaremos las disposiciones relativas a los regatones, que por ser tan abundantes e importantes en el problema del abasto, requieren un tratamiento aparte.

*Legislación sobre regatones 1553-1597.* La regatería o reventa de los mantenimientos y mercancías fue un mal constante durante toda la centuria que examinamos. Podemos decir que se practicaron dos formas de regatería: una sobre los productos de la tierra, los cuales se compraban a los naturales en sus pueblos o en los caminos, y que luego el regatón revendía a precios elevadísimos en los mercados de la ciudad. La otra forma de regatería a la que aludimos se practicó

sobre las mercaderías y productos provenientes de Castilla, o de otras partes fuera de la Nueva España. De las dos, la más abundante y la que produjo mayores trastornos en la vida económica de la colonia fue la primera. Este tipo de regatonería sobre los productos de la tierra inició su auge a partir del momento en que se suprimió la obligación de los indígenas de traer el tributo y los géneros de sus pueblos a las ciudades.

Un contemporáneo, Gonzalo Gómez de Cervantes, nos ha dejado constancia del repudio y malestar que suscitaba esta actividad entre los habitantes de la ciudad de México y de la Nueva España en general:

Ha llegado el desorden en esta Nueva España a tal extremo que se trata de la regatonería con tanta libertad y publicidad como si fuese cosa de virtud, porque ninguna cosa entra en esta ciudad de México de bastimento que gocemos los vecinos de comprarla de primera venta, porque primero entra en poder de regatones que nos la revenden, y no se contentan con ganar de una mano a otra ciento por ciento, sino con tan excesiva ganancia que nos llevan cuatrosientos por ciento y aún más.<sup>104</sup>

Se lamenta Gómez de Cervantes de que antes, al amanecer, “entraban en la plaza mucha cantidad de indios a vender verdura y todo género de legumbres y frutas de todos géneros”, mientras ahora, antes de llegar los mantenimientos, “salen quinientas negras y mulatos libres y lo atraviesan y traen públicamente a vender y revender con demasiada ganancia, y no sólo los negros, negras, mulatas y mulatos libres, pero otros esclavos... y no para aquí el negocio, que los taberneros han tomado por granjería comprar pan, leña, candelas, jabón, huevos y las demás cosas y lo embodegan y no las revenden”.<sup>105</sup>

Gómez de Cervantes alude al primer caso, o sea a la regatonería sobre los productos de la tierra. Mas no fue este el problema que primero llamó la atención de la administración colonial, sino el de la regatonería sobre los productos de Castilla.

En efecto, la primera ordenanza que conocemos relativa a la regatonería es una de abril de 1553 en la que se condena

el tráfico de los regatones, porque con sus reventas se dice que "destruyen la tierra". Manda esta ordenanza que por ninguna vía pueda haber tercera venta, imponiendo pena a los infractores de 200 pesos de oro y destierro de un año de la ciudad.<sup>106</sup> El 11 de diciembre de 1562 don Luis de Velasco expide otra ordenanza sobre regatones, pero esta vez concretamente sobre la regatería que se hace del trigo y del maíz. Dice el virrey en ella que a pesar de que existen ordenanzas que prohíben la regatería, los revendedores "contra el tenor de ello compran el dicho trigo, harina y maíz, so color que es para el proveimiento de sus personas y casas". Para poner fin a estas prácticas, manda Velasco que ninguna persona que de su propia cosecha no tenga trigo o maíz "no lo puedan vender... por ninguna vía que sea, sino fuere teniéndole como dicho es de su cosecha". Ordena también que solamente se compre el trigo, harina y maíz indispensable para la sustentación de la casa, y no más.<sup>107</sup> Otra ordenanza de 20 de agosto de 1579 limita también la actividad de los regatones en los alimentos secundarios, como frutas, chile, tomates, etc.<sup>108</sup>

Posteriormente, en octubre de 1587, una ordenanza de don Alvaro Manrique muestra que la regatería se ha vuelto tan lucrativa que ya los españoles participan activamente en ella.<sup>109</sup> En fin, en los años de 1594 y 1597 vuelven a dictarse sendas ordenanzas penando la actividad de los regatones, las cuales parece que corren la misma suerte que las anteriores.<sup>110</sup> Es decir que a pesar de las reiteradas prohibiciones y castigos que pesan sobre esta actividad, el problema se extiende a lo largo del siglo sin que muestre signos de disminuir.

Por lo demás, es indudable que toda esta legislación sobre regatones, como la anterior que busca limitar el precio y regular la entrada de las mercancías en la ciudad, guarda una estrecha conexión con la política alimenticia que se sigue en las ciudades europeas de fines de la Edad Media. Aquí y allá, las administraciones municipales tuvieron que reglamentar desde un principio la importación de víveres. Y en Europa, como en Nueva España, se tenía no sólo que vigilar su arribo, sino alejar el peligro de acaparamiento y del alza

arbitraria de los precios. En Europa, para "asegurar a los burgueses subsistencias abundantes al menor costo posible, emplearon dos medios principales: la publicidad de las transacciones y la supresión de los intermediarios, entre las manos de los cuales pasan las mercancías antes de llegar al consumidor. Se esforzaron en poner directamente en contacto... al vendedor campesino con el comprador urbano".<sup>111</sup>

En nueva España, la política que se sigue en relación al abasto es también de tipo burgués: toda la legislación está dirigida a favorecer al consumidor urbano, que en este caso es además el conquistador blanco. Y nuestros regatones, a diferencia del *lumpen* de las ciudades europeas, son el negro, los mulatos, los mestizos y ladinos y alguno que otro español.

En la mayoría de los casos en que tuvo éxito la política de abasto que favorecía a los centros urbanos, el perjudicado siempre fue el indígena. O sea que este grupo, además de estar obligado a llevar a la ciudad todos los mantenimientos que se le exigían, carecía de la más mínima protección para defenderse de la escasez y del alza de los precios: el indígena vivía en el campo.

*Tercer período: el Pósito y la Alhóndiga, 1580-1597.* La fundación del Pósito y de la Alhóndiga en Nueva España, que tiene lugar en 1580, es un resultado del desarrollo urbano de la ciudad de México. Al establecerse ambas instituciones en tierras de América sufren modificaciones que las distinguen de sus semejantes en España y Europa. Para comprender la naturaleza de esos cambios, es conveniente examinar, aun cuando sea rápidamente, la estructura y funciones que adoptan estas instituciones en el Viejo Mundo.

A) *Antecedentes europeos del Pósito y la Alhóndiga.* La existencia de instituciones encargadas de proveer a los grupos humanos de los alimentos más imprescindibles se remonta a los tiempos en que aparecen las primeras aglomeraciones urbanas. Sin embargo, el abasto de granos, como el de la carne, se configuró como un verdadero problema tan pronto como se desarrollaron las primeras grandes ciudades. Este fenómeno

se observa en Europa a partir de los siglos *xii* y *xiii*. Las aglomeraciones mercantiles propiciadas por el desarrollo de la burguesía vivieron al principio gracias a la importación de alimentos; pero poco después, a medida que las necesidades del abasto fueron mayores, impulsaron la creación de un sistema de cultivos que circundaba a las ciudades y permitía satisfacer la demanda de alimentos. Simultáneamente al desarrollo de las ciudades, el problema del abasto fue adquiriendo perfiles más complejos y difíciles. No sólo era necesario mantener debidamente avituallados a los centros urbanos, sino que fue preciso también vigilar la entrada de los alimentos, evitar su acaparamiento y el alza arbitraria de los precios. Para atender todos estos problemas las administraciones municipales tuvieron que reglamentar todo lo concerniente a la introducción, distribución y venta de los víveres, y justamente esta reglamentación del abasto fue la que dio origen a instituciones específicamente dedicadas a su cuidado. De este modo, hacia el siglo *xvi*, en Europa y especialmente en el mundo mediterráneo

Todas las ciudades de alguna importancia tenían lo que en Venecia se designaba con el nombre extrañamente moderno de "oficina de trigo"... Su organización es verdaderamente maravillosa. La oficina controlaba las entradas de trigo y harina y las ventas de estos productos en el propio mercado de la ciudad. La harina sólo podía venderse en dos "lugares públicos"... En cuanto se calculaba que la ciudad sólo tenía trigo para un año u ocho meses, se prevenía en debida forma al Colegio y a la oficina de trigo por una parte, y por otra a los mercaderes, a quienes se adelantaba inmediatamente el dinero necesario adoptándose las providencias oportunas.<sup>112</sup>

España, quien había de legarnos sus instituciones de abastecimiento y de control de precios, desarrolló también, a semejanza de las ciudades mediterráneas, sus propios sistemas de abasto, con la particularidad que éstos tuvieron un carácter más rural que urbano. En efecto, la especial estructura económica y social que regía la vida del campesino español, lo obligó a crear una institución de socorro y de ayuda mutua que aliviara sus males en tiempos de escasez



o de sequía, y que recibió el nombre de *Pósito*. La diferencia esencial entre estos pósitos y las oficinas de trigo de las ciudades mediterráneas radicaba en el carácter rural de los primeros, en tanto que las segundas tenían como meta primordial satisfacer las necesidades de la población urbana. Por esta razón, en tanto que los pósitos tuvieron en su origen una marcada tendencia cooperativista, las oficinas de trigo venecianas se caracterizaron por ser un producto de la vida burguesa. Así, mientras las oficinas de trigo tuvieron su origen en la compulsión municipal y estaban destinadas a satisfacer las necesidades del burgo, los pósitos españoles nacieron gracias al esfuerzo de los agricultores y tendían a solucionar los problemas del campo.

La especial estructura del pósito español indujo al campesino a asentar en su testamento la donación de tantas o cuantas fanegas de trigo para el pósito del lugar. De esta manera, y con el correr de los años

llegó a constituir una voluntaria obligación de todos los terratenientes, dar cada año tres puñados de trigo al Pósito... De este modo minúsculo, casi imperceptible, ibase formando un caudal, que como a nadie repartía ganancias, subió hasta cifras de riqueza que llegaron a preocupar por su volumen a los economistas españoles de sucesivas épocas.<sup>113</sup>

Este interés del campesino español por acrecentar la riqueza de sus pósitos se comprende porque en tiempos de escasez el pósito le prestaba granos que se comprometía a devolver al recoger la nueva cosecha, sin que por el préstamo se le cobraran réditos. Así, no es de extrañar entonces que los pósitos se extendieran pronto por toda España. Favoreció su desarrollo el cardenal Jiménez de Cisneros, quien acondicionó numerosos pósitos, alimentándolos con trigo de su propio peculio. Pronto pues "hubo un día que los 9 000 municipios españoles poseían 12 000 pósitos", rebasando el grano almacenado en ellos la cifra de mil millones de fanegas de trigo.<sup>114</sup>

En sus orígenes el pósito fue concebido como una institución de tipo social y de socorro, y de ahí que su función

específica se concretara a prestar grano y dinero a los campesinos necesitados. En tiempos de carestía proporcionaba grano a los pobres con carácter de donación o de limosna. Sin embargo, durante el reinado de Carlos III se adoptaron medidas que modificaron su estructura original, además de que se les proveyó de un reglamento. Dos innovaciones se introdujeron entonces en el régimen de los pósitos. Primero: el pósito debería tener en adelante una función exclusivamente crediticia; es decir se obligó a todos los campesinos que recibían préstamos de las arcas del pósito a pagar intereses. Segundo: los préstamos se habían de hacer únicamente a los labradores comprendidos dentro de la circunscripción municipal del pósito y sólo debían emplearse en actividades agrícolas.<sup>115</sup> Pese a estas reformas, es obvio que el carácter fundamental del pósito no se alteró, pues su cometido esencial siguió siendo el prestar ayuda a los agricultores.

Funcionó también en España otra institución que atendía el abasto de los granos y la regulación de precios: la *Alhóndiga*, que introducida por los árabes cumplía funciones semejantes a las del pósito, aunque en esencia eran distintas. Sobre todo, la alhóndiga se parecía más a las oficinas de trigo mediterráneas, puesto que su establecimiento iba dirigido a beneficiar a las ciudades. Era la alhóndiga una especie de gran mercado de los granos, en cuyo local debían introducirse todos los granos que llegaban a la ciudad y en donde habían de venderse según los precios que fijaban las autoridades municipales.

Como veremos adelante, tanto el pósito como la alhóndiga al pasar a Nueva España a fines del siglo xvi, adoptaron ciertas modalidades impuestas por la peculiar estructura económico-social que se gestaba en el Nuevo Mundo.

B) *Fundación del Pósito y de la Alhóndiga en la Nueva España*. Desde los primeros años de la colonia diversas voces se elevaron solicitando la creación de "Pósito y Alhóndiga". Pero sin duda la ausencia en los años iniciales de un mercado urbano por una parte, y por otra el alimento barato que suministraban los indígenas, fueron circunstancias que retardaron el establecimiento de esas instituciones. Tan pronto como

esos factores empiezan a desaparecer, la creación de instituciones como el pósito y la alhóndiga se convierten en una necesidad apremiante. Ya en 1554 el visitador Valderrama señalaba que el mal estado de la hacienda obedecía a la falta de "puentes, calzadas, caminos, calles, Alhóndigas y otras cosas públicas".<sup>116</sup> Poco después, en 1570, el arzobispo de México pide, en una relación dirigida al rey, "que oviese alhóndigas de trigo y maíz, y que se pusiese en precio moderado".<sup>118</sup> Estas demandas y la crítica situación que se vivió en los años de 1578-80 promovieron en el cabildo de la ciudad de México una serie de medidas que culminaron con el establecimiento de un pósito y una alhóndiga.

En noviembre de 1578, considerando el referido cabildo que las disposiciones relativas a frenar la actividad de los regatones no eran suficientes, acordó pedir al virrey que del "trigo e maíz que se vende en la Real almoneda de S.M. se diese a esta cibdad todo lo que oviese de catorce leguas a la redonda della, para hacer pósito, para que en el se venda a moderados precios".<sup>118</sup> Poco después, el 9 de enero de 1579, comunica el virrey a uno de los miembros del cabildo que le prestará de su peculio a la ciudad 8 000 ducados "de buena moneda de Castilla", "para dellas comprar trigo e harina para que se haga alhóndiga de donde se provea la república, e porque entiende que la cibdad no tiene propios ni de donde valerse para este efecto".<sup>119</sup>

Vemos pues cómo en Nueva España ambas instituciones surgen a la vida por iniciativa del cabildo y con el propósito de remediar la carestía y escasez que padece la ciudad de México. En 1580 se redactan las ordenanzas del pósito y de la alhóndiga, tomándose como modelos las que rigen la vida de esas instituciones en España. Sin embargo, en el caso del pósito novohispano se advierte una transformación profunda en relación a las funciones y propósitos que le compete cumplir. A diferencia del pósito Español, el novohispano no tiene nada que ver con el campo o los agricultores: su misión es proporcionar maíz y trigo barato a la ciudad. Así, pues, el origen del pósito y de la alhóndiga es común y contemporáneo, aparecen con motivo de la gran escasez de 1578-

80; escasez y hambre que justamente puso en evidencia la ineficacia de toda la legislación anterior sobre el abasto de granos y la necesidad de crear un sistema administrativo, sistemático y capaz de enfrentarse a esos problemas recurrentes. Ambas nacen propiamente como una respuesta a todos los males acumulados desde el principio de la administración colonial, como parece demostrarlo el hecho de que los problemas que se tratan de remediar en 1580 son los mismos que ya se habían presentado desde 1530 o 1550.

Las ordenanzas del pósito son anteriores a las de la Alhóndiga, están fechadas el 8 de marzo de 1580 y fueron confirmadas por el rey el 22 de mayo de 1582. Las de la Alhóndiga tienen fecha de 14 de noviembre de 1580, siendo confirmadas por el rey el 31 de marzo de 1583.<sup>120</sup>

C) *Diferencias entre el Pósito y la Alhóndiga.* A pesar de que desde el momento de la creación de estas instituciones y después, durante los siglos xvii y xviii, se entiende perfectamente que una y otra son diferentes tanto por su objeto como por su función, en años recientes los investigadores que se han ocupado de ellas no han podido precisar sus diferencias e incluso las han confundido.<sup>121</sup> Contribuyó a aumentar la confusión el hecho de que en la *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* sólo se hable de la Alhóndiga, transcribiéndose incompletas sus ordenanzas, mientras al pósito únicamente se le menciona tangencialmente y no se incluyen sus ordenanzas.<sup>122</sup>

El objeto y la función de ambas instituciones está claramente definido en la exposición de motivos que antecede a sus ordenanzas. El Cabildo y Ayuntamiento de México, dicen, en las ordenanzas del pósito, parte introductoria:

que por cuanto de algunos años a esta parte se ha ido en cada día encareciendo en esta república y ciudad el trigo, harina e maíz, de manera que los pobres necesitados así españoles como naturales no se pueden sustentar sino con mucho trabajo... y para lo remediar esta Ciudad se ha juntado muchas veces a tratar con el Muy Exmo. Sr. Don Martín Enríquez, visorrey de esta Nueva España, hubiese en esta ciudad pósito, como los hay en muchas ciudades de España, y que este fuese de trigo, harina [y] maíz,

para el remedio de dichos naturales...y como su Excelencia hubiese entendido lo mucho que convenía hacerse pósito en la poca posibilidad desta ciudad para comprar el trigo, harina [y] maíz, dió orden sin que la ciudad pusiese...cosa alguna, se hicieren en la plaza mayor de esta ciudad veinte y nueve tiendas para que la dicha renta fuese aplicable para el dicho pósito... e las dichas tiendas al presente están acausadas y puestas en renta por precio de tres mil pesos de oro común en cada un año...

De modo que el objeto del pósito es remediar la carestía de trigo, harina y maíz que se padece en la ciudad de México; su función es suministrar grano barato y abundante a los pobres de la ciudad, españoles y naturales. Para cumplir con ambos propósitos requiere un *fondo de capital* propio, que le permita en tiempos normales o de escasez comprar el grano y ofrecerlo barato para así evitar el alza de los precios. Una prueba más de que la característica esencial del pósito era servir de fondo de capital para la compra de granos, nos la suministra la instrucción de Revillagigedo, al conde De las Amarillas. Dice en ese documento Revillagigedo que existe "*un capital que llaman el pósito, principalmente dedicado a contener las injustas alteraciones del precio o escasez del maíz, porque empleándose al tiempo de las cosechas gran parte de este fondo, si el precio se pretende alterar sin causa para los labradores, o escasea...lo sujeta la ciudad vendiendo el que ha comprado; y en no habiendo estas urgencias, se cambia la semilla para no sentir su corrupción... y en los casos de faltar obligado abastecedor de carnes, suplen los caudales del Pósito para la compra de toros que vende la ciudad*".<sup>123</sup>

En cambio, en la exposición de motivos que el Cabildo aduce para justificar el establecimiento de la alhóndiga, se dice:

que por la experiencia se ha visto que de algunos años a esta parte...cada día se han ido encareciendo los bastimentos de trigo, harina y cebada en esta ciudad...y considerando que en muchas repúblicas bien gobernadas de las de España, así de Sevilla como Granada, Toledo, Burgos y otras, que queriendo estorbar y obviar lo susodicho y parecer mejor abastecidas de los dichos bastimentos, han hecho y abastecido casas de alhóndiga, donde traen todo

el trigo, harina y cebada, y allí se vende y provee la república, lo cual ha parecido que conviene se debe hacer en esta ciudad para estorbar la regatería y excesos que en ella hay y para que esté mejor abastecida y proveída...acordaron y mandaron que de aquí adelante haya en esta ciudad casa de alhóndiga donde se traiga y se ponga el trigo, harina y cebada que a esta ciudad se trajere a vender y allí se venda.

Es decir, la alhóndiga tiene por objeto regular en un lugar determinado y bajo la vigilancia del cabildo, o de sus funcionarios, la introducción y la venta de los granos en la ciudad, principalmente del trigo, la cebada y el maíz. Es evidente que la alhóndiga es una casa o almacén destinada a acumular los granos provenientes de las regiones comarcanas para que ahí, bajo la vigilancia de funcionarios especiales, se efectúen las transacciones de compra y venta, según los precios y medidas que fijan las autoridades.

Creemos que el origen de la confusión entre pósito y alhóndiga obedece al hecho de que además de ser organismos complementarios y dependientes uno del otro, ambos nacieron al mismo tiempo, precisamente porque la vida y finalidad de uno llevaba implícita la necesidad del otro. Es evidente también que la administración municipal de la ciudad de México buscaba, a través de estas instituciones gemelas, pero no idénticas, solucionar el problema principal que por entonces encaraba: el del abasto en tiempos de escasez. La creación de la alhóndiga tendía a solucionar el problema de la venta libre y arbitraria de los precios, así como a eliminar al intermediario o regatón que encarecía los precios. Al mismo tiempo, el almacenamiento de todos los granos en un lugar determinado, supervisado por las autoridades municipales, permitía llevar una cuenta pormenorizada de las necesidades de avituallamiento que exigía la ciudad en cada época del año; esto favorecía la toma de ciertas medidas preventivas, además de que así se mantenía una vigilancia más severa sobre la producción, la distribución y la venta de los granos.

Por su parte, el pósito no se limitaba al almacenamiento y abasto del maíz, su función primordial era de tipo social. La creación del pósito fue una medida de seguridad social. El

pósito surgió como una necesidad debido a los peligrosos efectos (hambre, epidemias, motín, alborotos) que producían las escasez de maíz entre la población citadina de bajos recursos (indios y castas). Por eso su misión residía en mantener siempre el abasto de maíz en épocas de escasez a precios accesibles para la población de ingresos reducidos. Por ese hecho, porque estaba obligado a mantener los precios del maíz por debajo de los acostumbrados en las ventas comunes, en pósito se atrajo desde su fundación la animadversión no solamente de los intermediarios, regatones y revendedores, sino incluso la de los hacendados y grandes cosecheros de maíz y trigo que veían limitarse las vías que antes conducían a la especulación, el acaparamiento y el alza de los precios. No advertían los agricultores que a cambio de una pequeña reducción en sus ganancias, la administración municipal les ofrecía la seguridad social y la calma necesaria para progresar lenta pero seguramente en sus negocios. Porque al fin de cuentas, la creación del pósito, en su sentido profundo, intentaba alejar todo peligro de motín o alboroto por causa del descontento popular. Obsérvese, en efecto, que el sentido original de los pósitos españoles: dar crédito y protección al agricultor, se ha perdido. El Pósito en la Nueva España carece de las disposiciones que favorecen al campesino; por el contrario, limita sus posibilidades de enriquecimiento en favor del habitante de la ciudad.

D) *Organización y funcionamiento del Pósito y de la Alhóndiga. El Pósito.* El personal administrativo del pósito se componía de dos mayordomos y dos regidores que el cabildo nombraba anualmente. Un mayordomo y un regidor llevaban cuenta y cargo de todo el trigo y harina que entraba en el pósito, y lo mismo hacían los otros dos respecto del maíz. Cada uno de estos funcionarios tenía que dar fianza antes de ocupar su puesto. Había, también, un escribano del ayuntamiento encargado de asentar todo lo relativo al trigo, harina y maíz del pósito.

El dinero del pósito se guardaba en una caja con tres llaves, de las cuales una la tenía el justicia, otra el mayordomo

por otra el regidor. Las ganancias del pósito, en caso de haberlas, se habían de destinar a su conservación y crecimiento. Recibía además el pósito 3 000 pesos que producían las rentas de unas tiendas hechas por la ciudad en la plaza mayor, y una parte del impuesto que cobraba la alhóndiga por cada fanega de trigo, cebada o maíz que se introducía en ella para su venta. Para almacenar y conservar los granos que compraba el pósito se mandó hacer unas trojes, las cuales eran visitadas cada lunes por los mayordomos y regidores. Posteriormente, los granos pertenecientes al pósito se guardaban y vendían en la alhóndiga.

El funcionamiento de esta institución estaba condicionado por la regularidad de las cosechas y sólo se alteraba en tiempos de escasez. Generalmente, antes de que se levantara la cosecha, se enviaba a un funcionario a observar el estado de las siembras, y según el informe que aportara se iniciaba o retrasaba la compra de los granos. Si se preveía escasez, la compra se apresuraba; si abundancia, se aguardaba la mejor oportunidad para comprar más barato. La mejor ocasión para observar la efectividad de esta institución es justamente en los momentos de escasez. Pero en general, el mecanismo que se sigue es el mismo que describe Braudel en el caso de las oficinas de trigo mediterráneas.

*La Alhóndiga.* El principal funcionario de la alhóndiga es el llamado fiel, que se nombra a principios de año y que está encargado de todo el trigo, harina y cebada que llega a la ciudad y se introduce en la alhóndiga. Tiene como obligaciones el dar fianza, vivir siempre en la alhóndiga y vigilar los precios a que se venden los granos, cuidando que no se alteren las posturas.

El mandamiento esencial de las ordenanzas de la alhóndiga prescribe que todo el trigo, harina y cebada (luego se incluirá el maíz) que se lleve a vender a la ciudad sea conducido al local de la alhóndiga, prohibiéndose su venta en cualquier otro lado. Otro mandamiento importante está dirigido contra los regatones que salen a las calzadas a comprar los bastimentos que traen los naturales.

La mayoría de las ordenanzas de la alhóndiga tienden a



una sola meta: hacer que todo el trigo y cebada que entra en la ciudad sea conducido a la alhóndiga para su venta, según las posturas que se fijan. La alhóndiga recibe por cada fanega de trigo o cebada que entra en ella tres granos de oro camún, y por cada quintal de harina otros tres granos de oro, todo lo cual se destina a gastos de la misma alhóndiga y del pósito.

En cuanto al funcionamiento, puede decirse que esta institución es incluso más regular y estable que el pósito, ya que aun en caso de escasez su actividad no sufre modificaciones de importancia. Cuando más, ocurre que los agricultores y labradores se niegan a llevar sus granos a la alhóndiga porque se les fijan precios bajos para su venta, o porque los venden en otras regiones donde tienen mayor precio. Entonces los funcionarios de la alhóndiga, a través del cabildo, obligan a los remisos a llevar sus granos a la ciudad bajo amenaza de requisarles todo el grano que posean.

E) *Situación del Pósito y de la Alhóndiga al final del siglo.* De las dos instituciones que estudiamos, la que más pronto adquirió cierto equilibrio y un auge moderado fue la alhóndiga. Y es que ésta, al contrario del pósito, no tenía grandes problemas de finanzas. Nunca estaba expuesta a pérdidas sensibles ni tampoco podía alguna vez lograr ganancias excesivas. El hecho de que todos los granos que se introducían en la ciudad tenían que venderse en la alhóndiga, donde obligatoriamente pagaban tres granos de oro por cada fanega, aseguró los gastos de conservación y los pagos de salario de esa institución.

Por otra parte, su eficacia administrativa fue otra de las razones que favorecieron su desarrollo estable. Aún cuando no puede decirse categóricamente que el establecimiento de la alhóndiga terminó con la regatonería, la especulación y el acaparamiento de los granos, si les impuso límites, y, en términos generales, ayudó a la ciudad a mantener un abasto constante de granos sin grandes oscilaciones en los precios.

El 13 de junio de 1595 se dictó un auto que modificó en parte la organización original de la alhóndiga.<sup>124</sup> El auto

citado mandaba que ninguna persona viviese en las casas y aposento de la alhóndiga, y sobre todo, prohibía terminantemente la presencia de encomenderos. Los llamados encomenderos eran personas, generalmente de la ciudad, a quienes los agricultores y hacendados "encomendaban" los granos que llevaban a vender a la alhóndiga. La existencia de estas personas en la alhóndiga fue siempre un obstáculo para que esa institución cumpliera el propósito de mantener los precios bajos y no alterar las posturas que se fijaban, debido a que los citados encomenderos, que muchas veces trabajaban a comisión, siempre luchaban por elevar los precios o modificar las posturas. A pesar de ello y aun cuando desde este tiempo se prohíbe su presencia en el local de la alhóndiga, los encomenderos continuaron en su actividad en los siglos xvii y xviii, seguramente apoyados por los dueños de los granos cuyos intereses defendían, quienes arguían que ellos no podían venir a la ciudad a vender sus maíces porque entonces descuidaban las siembras y cosechas en el campo.

Las alhóndigas prosperaron en tierras de Nueva España en los siglos posteriores. Se les encuentra, particularmente, en las grandes ciudades, en los puertos y en los reales mineros; es decir, siguen la ruta de los grandes centros donde habitan sus creadores. Con el pósito ocurrieron las cosas de otro modo, principalmente porque esta institución si amenazaba a los agricultores al presentarse como un comprador poderoso que pugnaba por mantener bajos los precios, y todavía se pronunciaba contra la especulación y el acaparamiento. Al contrario de la alhóndiga, las intervenciones del pósito siempre aparecían más violentas y agresivas, puesto que con su fondo de capital podía presionar a los productores de granos más fuertes. Y justamente, ahí donde en ocasiones podía radicar su fuerza, estaba también su debilidad mayor. El pósito, como cualquier particular, en cada compra de granos se jugaba su capital, pero estaba sin duda mucho más expuesto a perder que a ganar en virtud de que su objetivo no era la ganancia, sino mantener la provisión constante de maíz a un precio bajo. Así, en repetidas ocasiones, tenía que vender por debajo de los precios a que había comprado.

Sin embargo, estas limitaciones del pósito se convertían en cualidades cuando había alza de los precios o conato de escasez. Entonces, como ocurrió el 13 de noviembre de 1587, el pósito imponían un precio bajo al maíz para que todo lo "demás que se trae a vender a esta ciudad de traginería, lo bajara al mismo precio poco menos".<sup>126</sup> Por lo demás, el problema fundamental del pósito en estos años fue su incapacidad para acrecentar, o al menos mantener, su fondo de capital. Los 3,000 pesos anuales que recibía apenas si alcanzaban con dificultad a cubrir los gastos de administración y sueldos, pero no para la compra de maíces. Incluso recién fundado, en abril de 1583, tuvo que recurrir al préstamo para comprar 13,660 fanegas de maíz; en esta ocasión se le prestaron de la Sisa 17,075 pesos.<sup>127</sup> Hay que agregar que tampoco se caracterizó el pósito en esta época por su buena administración, así lo indica el hecho de que el 6 de noviembre de 1592 tenga el Cabildo que otorgar poderes a un comisionado especial para "pedir y demandar, recibir y cobrar en juicio y fuera de él" lo que se adeuda al pósito.<sup>128</sup> Otras veces ocurre que los dineros del pósito se prestan o se depositan fuera de su caja, violando lo que en este sentido mandan sus ordenanzas.<sup>129</sup>

Quizá debido a estas circunstancias y al hecho de que el pósito se había especializado en atender el abasto del maíz, se comienza a pedir con insistencia, desde octubre de 1587, que se establezca un nuevo pósito de trigo y harinas. Parece que finalmente no hubo necesidad de formar el nuevo pósito, pues desconocemos la existencia de sus ordenanzas. Sin embargo, es indudable que en estos años finales del siglo se concedió mayor importancia al abasto de trigo que al del maíz, pues se mencionan grandes sumas destinadas a la compra de este grano por parte del pósito.<sup>131</sup>

Además de estos y otros problemas (construcción de trojes, escasez de transportes, etc.), el pósito tuvo que librar una dura batalla contra el virrey, quien se obstinaba en inmiscuirse en su administración y funcionamiento sin tener poderes para ello. En efecto, en enero de 1586 el virrey Manrique manda al cabildo que no nombre alcaldes ni otros funciona-

rios de la Alhóndiga “sino que libremente dejen usar estos oficios a las personas que agora los usan”; la misma disposición manda que se cumpla respecto al Pósito. Naturalmente, el Cabildo de la ciudad de México inmediatamente elevó su protesta al rey, quien en sucesivas ordenanzas de junio 30 de 1587 y de 3 de mayo de 1590, ordenó al virrey desistiese en sus interferencias y se sujetase a lo que determinan las ordenanzas de ambas instituciones.<sup>132</sup>

#### NOTAS

<sup>1</sup> Véase Charles GIBSON, *The Aztecs under Spanish Rule. A History of the Indians of the Valley of Mexico, 1519-1810*, Stanford California, Stanford University Press, 1964, pp. 396 y ss. Esta obra, a la que remitiremos con frecuencia al lector, contiene capítulos excelentes sobre la tierra, la agricultura y el trabajo en el Valle de México. Véase también el capítulo dedicado a la ciudad de México.

<sup>2</sup> *Sobre el modo de tributar los indios de Nueva España a su Majestad, 1561-1564*, documentos publicados por France V. SCHOLLES y Eleanor B. ADAMS, México, José Porrúa e hijos, 1958, pp. 52-3, y p. 39 y ss.

<sup>3</sup> GIBSON, *op. cit.*, pp. 271 y ss. y 280 y ss.

<sup>4</sup> Diego de ENCINAS, *Cedulario Indiano*, 4 tomos, Madrid, 1954, libro 1, p. 440.

<sup>5</sup> Véase François CHEVALIER, *La formación de los grandes latifundios en México*, México, Problemas Agrícolas e Industriales de México, 1956, p. 45.

<sup>6</sup> Vasco DE PUGA, *Provisiones, cédulas, instrucciones para el gobierno de Nueva España*, Madrid, 1945, F. II Or. También ENCINAS, *op. cit.*, Libro 1, p. 439.

<sup>7</sup> Véase la “relación del virrey Mendoza a su sucesor (1550)”, en la *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los archivos del reino, y muy especialmente del de Indias*, 42 volúmenes, Madrid, 1864-1884, vi, p. 92. Afirma Gibson que en el siglo XVI los españoles dedicados al cultivo del trigo dependían de las lluvias naturales, sembrando en primavera y cosechando en noviembre, tal como se hacía con el maíz, *op. cit.*, p. 322 y ss.

<sup>8</sup> *Instrucciones que los virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores*, México, 1867, tomo 1, p. 39.

<sup>9</sup> Véase José MIRANDA, *España y Nueva España en la época de Felipe II*, México, UNAM, 1962, p. 86, y sobre todo, del mismo autor, *El tributo Indígena*, México, El Colegio de México, 1952, particularmente

el capítulo 1 y la introducción, donde se detallan los cambios en la tributación ocurridos en el siglo xvi.

10 *Los señores de la Nueva España*, prólogo y notas de J. RAMÍREZ CABAÑAS. México, UNAM, 1942, pp. 144-45.

11 Véase Silvio ZAVALA, *La encomienda Indiana*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1935, p. 145.

12 Entre los que se oponen a tales medidas estaba el virrey Velasco, quien le exponía al rey, en mayo de 1553, lo siguiente: "Entre otras cosas ha declarado el Consejo ser servicio personal el traer los indios a esta ciudad [México] los tributos de la Real Hacienda y de los particulares; y como la mayor parte de estos tributos sean bastimentos, y se ha quitado el traerlos, en esta ciudad si los indios no lo proveen, no basta industria ni diligencia mía ni de españoles a bastecer la ciudad de sólo pan y agua y leña y yerba para los caballos, que es la fuerza que en esta tierra hay", en *Cartas de Indias*, Madrid, Ministerio del Fomento, 1877, núm. 49, p. 263; citado por ZAVALA, *La Encomienda Indiana*, p. 137.

13 *Loc cit.*

14 ENCINAS, *Cedulario Indiano*, Libro IV, fs. 310-11.

15 *Loc. cit.*

16 *Ibid.*

17 Véase Silvio ZAVALA y María CASTELO, *Fuentes para la Historia del Trabajo en Nueva España*, 8 volúmenes, México, Fondo de Cultura Económica, 1939-1946, 1, p. 47; también Luis GARCÍA PIMENTEL, ed., *Descripción del Arzobispado de México en 1570 y otros documentos*, México, 1896, pp. 64-5.

18 Véanse los casos siguientes en las *Fuentes para la Historia del Trabajo*, 1, pp. 50, 104, 107, 110, 126; II, pp. 231, 243, 282, 309, 311, 358, 361, 374, 378, 398, etc.

19 ENCINAS, *op. cit.*, libro IV, pp. 311-12

20 Silvio ZAVALA, *Ordenanzas del trabajo, siglos xvi y xviii*, México, 1947, pp. 34-5.

21 GIBSON, *op. cit.*, pp. 360-61.

22 Toribio DE BENAVENTE, *Historia de los indios de la Nueva España, edición y bibliografía de Sánchez García*, Barcelona, 1914, p. 170. También, "Viaje de Roberto Tompson, comerciante, a la Nueva España en el año de 1555" en *Obras de Joaquín García Icazbalceta*, México, 1898, tomo VII, pp. 86 y 107.

23 GIBSON, *op. cit.*, pp. 352-3 y ss.

24 *Ibid.*, pp. 354-60.

25 Véanse las consideraciones de Gonzalo AGUIRRE BELTRÁN sobre los mercados indígenas en relación a sus aspectos económicos y sociales, *El proceso de aculturación*, México, UNAM, 1967, pp. 99-104. También Bronislaw MALINOWSKY y Julio DE LA FUENTE, "La economía de un siste-

ma de mercados en México", en *Acta Anthropológica*, México, época n, volumen 2, 1952.

26 Véase para todo esto *El tributo indígena*, p. 204 y ss.

27 "Carta a S.M. de don Sebastián Ramírez de Fuenleal, 18 de septiembre de 1532", citado por MIRANDA, *El tributo indígena*, pp. 204-205, subrayados nuestros.

28 *Ibid.*, p. 207 y 208.

29 GIBSON, *op. cit.*, p. 281.

30 *Información sobre los tributos que los indios pagaban a Moctezuma, año de 1544*. Ed. y prol. de France V. SCHOLÉS y Eleanor B. ADAMS, México, José Porrúa e hijos, 1957. Véase el prólogo y las pp. 28 a 65 y ss.

31 *Sobre el modo de tributar los indios...*, véase el prólogo y los pareceres contenidos en las pp. 19 a 53.

32 *Cartas del licenciado Jerónimo Valderrama y otros documentos sobre su visita al gobierno de Nueva España, 1563-1565*. Ed. y prólogo de France V. SCHOLÉS y Eleanor B. ADAMS, México, José Porrúa e hijos, 1961, pp. 257-62 y el prólogo.

33 "Descripción del obispado de Antequera... (1565)", citado por MIRANDA, pp. 208-9.

34 Véase para todo esto la obra de MIRANDA, que en esta parte seguimos con detalle, pp. 219 y 221.

35 *Ibid.*, p. 221.

36 *Ibid.*, pp. 221-2.

37 Véase para todo esto la excelente obra de CHEVALIER ya citada, p. 45 y ss.

38 *Información sobre los tributos que los indios...*, p. 28 y ss.

39 Aguirre BELTRÁN, *op. cit.*, p. 84 y ss.

40 *Sobre el modo de tributar los indios...*, p. 39.

41 CHEVALIER, *op. cit.*, pp. 52-3. Véase también de CHEVALIER, *Significación social de la fundación de la Puebla de los Angeles*, Puebla, Centro de Estudios Históricos de Puebla, 1957.

42 BENAVENTE, *op. cit.*, p. 245.

43 *La formación de los grandes latifundios*, p. 52-3.

44 *Exploitation of land in central Mexico in the sixteenth century*, Berkeley and Los Angeles, University of California Press, 1952, pp. 53, 54, 55 y 63.

45 *Relación breve y verdadera de algunas de las muchas cosas que sucedieron al padre Fray Alonso Ponce en las Provincias de Nueva España, siendo comisario general de aquellas partes. Trátanse algunas particularidades de aquella tierra y dicese su ida a ella y vuelta a España... escrita por dos religiosos, sus compañeros*, 2 tomos, Madrid, Imprenta de la viuda de Calero, 1875, tomo I, p. 3 y 5.

46 *Relación breve y verdadera.....*, I, p. 27.

47 ALONSO DE LA MOTA Y ESCOBAR, *Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*, introducción de J. Ramírez Cabañas, México, Pedro Robredo, 1940, pp. 51-2

48 *Ibid.*, pp. 59, 62, 69, 71, 72, 73, 74, 75 y 78.

49 *Ibid.*, pp. 100-101. Hacia el rumbo de Colima se localizan algunos cultivos de maíz y de trigo de regadío, molinos, ganados, etc., véase la *Relación breve y verdadera*, n, pp. 107-110.

50 *Relación breve y verdadera...*, 1, p. 537.

51 MOTA Y ESCOBAR, *op. cit.*, pp. 121-23.

52 *Ibid.*, pp. 124-5. Hacia la banda occidental del camino a Zacatecas, en Juchipila y Tlaltenango, hay labores de españoles donde se siembra trigo y maíz, y también de indios, pp. 129-30 y 133.

53 *Ibid.*, pp. 136-7. El maíz que se siembra es de riego "porque suelen faltar las aguas del cielo".

54 *Ibid.*, p. 162. El otro producto que sostiene a Saltillo es el ganado. Entre Saltillo y Parras hay haciendas de trigo de riego y de maíz circunvecinas; el precio más alto de la harina en estos reales mineros es de 50 reales la fanega, p. 164.

55 *Ibid.*, pp. 172-3, 177-78 y ss. Sobre Nombre de Dios véanse las pp. 179-84.

56 En la mayoría de los reales mineros, hacia 1570, los pobladores se dedican a su beneficio o a "tratantes y mercaderes". Sólo unos cuantos indios cultivan maíz cuando el suelo lo permite. Véase, por ejemplo, la *Descripción del Arzobispado de México...*, pp. 75-6, 171-2, 200-201, 202-3, 205, 08-9, 54-55, etc.

57 ROBERT C. WEST, *The mining community in northern New Spain: The Parral mining district*, Bekerley and los Angeles, University of California Press, 1949; especialmente el capítulo IV.

58 Véase sobre Guanajuato *Las repartimientos de indios en la Nueva España durante el siglo xvii*, recopilación de LUIS CHÁVEZ OROZCO, México, Secretaría de la Economía Nacional, 1935, p. 6.

59 *Relación breve y verdadera...*, 1, p. 271.

60 Véase por ejemplo lo que dice sobre esta región a mediados del siglo xviii JOSÉ ANTONIO DE VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, *Theatro americano. Descripción general de las provincias de la Nueva España y sus Jurisdicciones*, 2 tomos, edición facsimilar, México, Editora Nacional, 1952, n, pp. 115-17, 119-20, 24, 126, 129, 131-2, 146 y 184-5.

61 *Relación breve y verdadera...*, 1, pp. 468-9, 498 y 486.

62 *Ibid.*, II, pp. 389-90 y ss. En estas páginas puede verse una detallada descripción del método de cultivo maya. Véase también Fray DIEGO DE LANDA, *Relación de las cosas de Yucatán*, introducción de A. M. GARIBAY K., México, Porrúa, 1959, pp. 39-41, 117-20 y 223.

63 Para completar la geografía del trigo y del maíz en el siglo xvi se requiere un estudio minucioso de las obras siguientes: FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO, *Papeles de Nueva España*, 2ª serie, "Geografía y Esta-

dística". Madrid, 1905-1906, 6 tomos, Juan LÓPEZ DE VELASCO, *Geografía y descripción universal de las Indias el año 1571 al de 1574*, Madrid, edición por J. ZARAGOZA, 1894; A. MILLARES CARLO y J. I. MANTECÓN,, *Índice y extractos de los protocolos del Archivo de Notarías de México*, D. F. 2 tomos, México, El Colegio de México, 1945-46. *El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España, Siglo XVI*, México, Archivo General de la Nación, 1952; además de otras relaciones geográficas y crónicas de la época.

64 *El proceso de aculturación*, p. 80.

65 Véase *Un desconocido cedulario del siglo xvi, perteneciente a la catedral metropolitana de México*. Pról. y notas de A. M. CARREÑO, ed. Victoria, 1944, pp. 355-56, 376-79 y 342-43.

66 Véase *La formación de los grandes latifundios...*, p. 53.

67 ZAVALA y CASTELO, *op. cit.*, pp. 164-5.

68 Véanse los siguientes casos en *ibid.*, II, pp. 184, 188-9, 220, 231, 268, 299, 317, 368, 371-72, 399, 400, 402, 405, 410; tomo III, pp. 176-77.

69 *Ibid.*, I, p. 111 y ss. Véase también Lesley BYRD SIMPSON, *Studies in the administration of the indians in New Spain*. tomo III. *The repartimiento system of native labor in New Spain and Guatemala*, Berkeley, California, University of California Press, 1938, pp. 93 y ss.

70 ZAVALA y CASTELO, *op. cit.*, I, pp. 112 y ss. Otros casos de repartimiento para labranzas de trigo en II, pp. 250-57, 236-7 y 238-441.

71 *Ibid.*, I, p. 101; y II, pp. 299-300.

72 *Ordenanzas del trabajo...*, p. 36.

73 ZAVALA y CASTELO, *op. cit.*, II, pp. 185-6, 265, 284, y 391.

74 P. XI; véase también la obra de SIMPSON.

75 ZAVALA y CASTELO, *op. cit.*, III, pp. 62-63.

76 Moisés GONZÁLEZ NAVARRO, *Repartimientos de indios en Nueva Galicia*, México, Museo Nacional de Historia, 1963. De los 220 documentos que aquí se publican sobre otros tantos repartimientos, el 90 % de ellos se concede para las labranzas de trigo.

77 *La formación de los grandes latifundios...*, p. 57.

78 *Ibid.*, p. 54.

79 *Sobre el modo de tributar los indios...*, p. 20.

80 *Cartas del licenciado Jerónimo Valderrama...*, p. 61.

81 *Ibid.*, p. 179.

82 *La formación de los grandes latifundios...*, p. 54.

83 GIBSON, *op. cit.*, apéndice IV, que enumera las epidemias más importantes que azotaron a la colonia.

84 *La formación de los grandes latifundios...*, p. 54-5.

85 *Ibid.*, p. 55.

86 *El tributo indígena*, pp. 216 y ss.

87 *La formación de los grandes latifundios...*, p. 55 y nota 45. Para otros efectos que produce la disminución de los indígenas sobre la eco-



nomía, Woodrow BORAH, *New Spain's century of depression*, Berkeley and Los Angeles, University of California Press, 1951.

88 *Ibid.*, pp. 32-3.

89 *Los señores de la Nueva España*, pp. 148-49.

90 Raymond LEE, "Grain legislation in colonial Mexico", en *The Hispanic American Historical Review*, november, 1947, p. 649 y ss.

91 *Ibid.*, p. 650 y ss.

92 *Ibid.*, p. 653 y ss.

93 Arthur S. AITON, "Early american price fixing legislation", en *Michigan Law Review*, xxv, 1926, pp. 15-23; citado por LEE.

94 PUGA: *Provisiones, cédulas...*, f. 110; ENGINAS, *Cedulario...*, libro I, p. 439.

95 ARCHIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. FRANCISCO DEL BARRIO LORENZOT, *Colección de ordenanzas de la Mui noble, Insigne. Muy Leal e Imperial Ciudad de México. Para gobierno de su Cuerpo, de su República, Gremios, Comercio, Trato, etc., asi de las que se hallan en el Libro Beserro como otras sacadas delos Libros Capitulares y Procesos*, 3 tomos, S. A. (colocación: 431, 432 y 433), tomo III, fs. 282v a 284r.

96 Véase *El Tributo indígena*, pp. 204-5.

97 *Cedulario Indiano*, libro IV, f. 310-11.

98 DEL BARRIO LORENZOT, *Colección*, III, fs. 172r a 178v.

99 *Ibid.*, III fs. 198r y v.

100 *Ibid.*, III, f. 198r y v.

101 *Ibid.*, III, fs. 181v y 182r.

102 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Ordenanzas*, II, núm. 247, f. 221 y Vol. 1, núm. 8.

103 *Ordenanzas*, I, núm. 9.

104 *La vida económica y social de Nueva España*, Prólogo y notas de A.M. CARREÑO, México, Robredo, p. 100.

105 *Loc. cit.*, también p. 118.

106 DEL BARRIO LORENZOT, *Colección*, III, fs. 289r y v, y 290r.

107 *Ibid.*, III, f. 290-91r y v.

108 *Ordenanzas*, I, núm. 22, f. 33v.

109 DEL BARRIO LORENZOT, *Colección*, III, fs. 285 y 286r y v.

110 *Ibid.*, III, fs. 286v y 287r y v; 287v y 288r y v.

111 Henry PIRENNE, *Historia económica y social de la Edad Media*, México, Fondo de Cultura Económica, 1961, p. 128.

112 Fernando BRAUDEL, *El mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2 tomos, México, Fondo de Cultura Económica, 1935, I, pp. 300-303.

113 Jesús RUBIO COLOMA, "Sobre los Pósitos agrícolas", en el *Trimestre Económico*, México, Vol. VI, 1939, p. 599. Véase también sobre los pósitos españoles, Adolfo LAMAS, *Seguridad social en Nueva España*, México, UNAM, 1964, cap. IV.